FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-020-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

BOGOTÁ D.C. ABRIL DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°020-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.conforme a la tipología contractual y la disponibilidad presupuestal avalada para la ejecución de dicho proceso.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD- LABORATORIO DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

<table>
<tr><td></td><td>La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00) incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°27026 de fecha 05 de MARZO de 2026 Rubro A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS Recurso 10 CSF por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército.


Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante
Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22-11:56 a. m.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"
Numero: 27026 | Fecha Registro: 2026-03-05 | Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Vigencia Presupuestal: Actual | Estado: Generado | Tipo: Gasto | Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial: 1.150.000.000,00 | Valor Total Operaciones: -350.000.000,00 | Valor Actual.: 800.000.000,00 | Saldo x Comprometer: 800.000.000,00 | Vr. Bloqueado: 0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Número: 27026 | Fecha Registro: 2026-03-05
AUTORIZACION DC ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Número: | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO
DEPENDENCIA: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO | POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS | FUENTE: Nación | RECURSOR ECURSO: 10 | SITUAC.: CSF
FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO
2026-04-22 | 1.150.000.000,00 | -350.000.000,00
Total: | 1.150.000.000,00 | -350.000.000,00 | 800.000.000,00 | 800.000.000,00 | 0,00
Objeto: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS MOLECULARES SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS (VPH) MEDIANTE RT - qPCR VIGENCIA 2026 MEDIANTE OFICIO 20263240080143
SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la SMSM. MARÍA TERESA ALVARADO FLECHAS designada mediante la Resolución N°00002385 de fecha 26 de marzo de 2026 quién levará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. o según medios de comunicación certificados para el recibido de notificaciones oficiales (correo electrónico).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Para la VIGENCIA 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y</td></tr>
</table>

	cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército, que ostentan similar objeto al que se pretende contratar bajo el presente proceso de contratación, se contempla el siguiente:

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SAMC-018-DISAN-EJC-2025	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA EXTRACCIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE MUESTRAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH POR RTQ-PCR Y/O HIBRIDACIÓN ESPECIFICA CON EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO, DIRIGIDO PARA EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.	630.000.000
224-DISAN-EJC-2024	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO PARA LA EXTRACCION Y AMPLIFICACION DE MUESTRAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH POR RTQPCR Y/O HIBRIDACION ESPECIFICA, A REALIZAR EN EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACION DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.	348.000.000

212-DISAN-EJC-2023	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO PARA LA EXTRACCION Y AMPLIFICACION DE MUESTRAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH POR RTQ- PCR Y/O HIBRIDACION ESPECIFICA SEGUN LINEAMIENTOS NACIONALES, A REALIZAR EN EL LABORATORY DE REFERENCE E INVESTIGACION DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL" Y EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.	200.000.000

2.2 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL U OTRAS ENTIDADES

EL comité económico estructurador realizó búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública para "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", (por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales) con características similares al objeto del presente proceso, se hallaron los siguientes:

No. DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO
049-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	PROCESAMIENTO DE LA PRUEBA DE ADN VPH (TIPIFICACIÓN 14 CEPAS) CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y EXCLUSIÓN DE LA TOMA; Y LECTURA DE CITOLOGÍAS CÉRVICO VAGINALES PARA LAS USUARIAS ADSCRITAS A LOS ESTABLECIMIE
0957 DE 2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E	PRESTACION DE SERVICIOS DE LECTURA DE CITOLOGIAS Y VPH TOMADAS EN LOS DIECISIETE (17) HOSPITALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCION SALUD.
EM-017-2024.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	SUMINISTRO DEL PROCESAMIENTO, LECTURA Y REPORTE DE LAS TOMAS DE CITOLOGIAS (TAMIZAJE CERVICOUTERINO), ADN-VPH CON SOPORTE DE GENETISTA Y TSH NEONATAL (TAMIZAJE NEONATAL), PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
ESEV-DIR-173-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE CITOLOGÍAS CERVICOUTERINAS Y TOMA DE MUESTRAS PARA TAMIZAJE DE ADN-VPH PARA USUARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
41-PS-01-2024 LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA LA LECTURA DE LA PRUEBA DE ADN DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO ADN-VPH, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA Y ACEPTADA POR LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	LECTURA DE LA PRUEBA DE ADN DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO ADN-VPH

CD-017-2024	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	SUMINISTRO DEL PROCESAMIENTO, LECTURA Y REPORTE DE LAS TOMAS DE CITOLOGIAS (TAMIZAJE CERVICOUTERINO), ADN-VPH CON SOPORTE DE GENETISTA Y TSH NEONATAL (TAMIZAJE NEONATAL) PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
CPS-170-2022	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	REALIZACION DE ESTUDIOS DE CITOLOGIAS Y PRUEBA DE PROTEINA C REACTIVA (PCR) PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)
1-05-01-101-2022	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE	REALIZAR LA TOMA INSTITUCIONAL DE MUESTRA DE CUELLO UTERINO, REALIZACIÓN DE CITOLOGIAS, DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO, COLPOSCOPIA-BIOPSIA Y CONIZACION

2.3 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional con el propósito de brindar una mejor atención a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y garantizar una mayor oportunidad, apoyo diagnóstico y cobertura a nivel nacional, pretende adelantar la contratación de los reactivos para la toma de muestra y determinación del virus del papiloma humano (VPH) mediante PCR en tiempo real cuantitativa, incluyendo el equipo en comodato necesario, de acuerdo a la necesidad propia del servicio, cumpliendo con la implementación de una prueba con criterios y estándares de calidad, clínicamente validada, que nos permita estratificar los riesgos y sea reconocida por guías nacionales e internacionales para el manejo preventivo del Cancer de Cuello Uterino (CCU), lo cual impacta positivamente a las usuarias adscritas al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en cuanto al principio de oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia, economía, igualdad, equidad y accesibilidad, permitiendo a la entidad generar una prevención real del cáncer de cuello uterino, manejos clínicos adecuados, menos procedimientos innecesarios ya que el diagnóstico molecular del VPH reduce citologías repetidas, colposcopias innecesarias y biopsias evitables; asimismo para las usuarias representaría, menos citas, disminución de desplazamientos y menos costos indirectos, resultados más confiables, algoritmos claros de manejo y seguimientos programados lo que reduce las perdidas en la ruta de atención.

Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional está certificado en la norma NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001-2008 se deben desarrollar y cumplir procesos de alta calidad. Por ello, la Dirección de Sanidad Ejército busca centralizar la compra de reactivos para la determinación de VPH para el Laboratorio de Referencia e Investigación con el fin de optimizar los recursos, aportando al sostenimiento y equilibrio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En conformidad con el acuerdo 070 de 2019, artículo 25, que precisa que las Rutas Integrales de Atención en Salud son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del sector salud y de otros sectores las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de salud pública requeridas para la promoción y mantenimiento de la salud como la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, familias y comunidades.

En el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), la normatividad nacional vigente, particularmente la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), establece la realización de la prueba molecular para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) como prueba primaria de tamizaje y gold estándar para la detección temprana del cáncer de cuello uterino en mujeres a partir de los 30 años. Adicionalmente, la implementación de esta prueba contribuye al control efectivo de eventos de alto costo, al permitir la identificación temprana de lesiones precursoras, reducir la progresión a cáncer

invasor y optimizar el uso de recursos económicos, en concordancia con los principios de eficiencia, integralidad y gestión del riesgo establecidos por el MIAS.

De acuerdo con la Cuenta de Alto Costo (CAC), administrada por el Fondo Colombiano de Enfermedades de Alto Costo, en el informe "Situación del cáncer en la población adulta atendida en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de Colombia, 2023", el cáncer de cuello uterino continúa representando un importante problema de salud pública en el país. Para el periodo analizado, esta neoplasia afecta aproximadamente a 2.144 mujeres cada año, con una tasa anual ajustada de 8 casos por cada 100.000 mujeres, lo que evidencia la persistencia de una carga significativa de enfermedad y la necesidad de fortalecer las estrategias de detección temprana y control del riesgo.

La implementación de pruebas moleculares para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) mediante RT-qPCR responde a la necesidad institucional de contar con herramientas diagnósticas clínicamente validadas, con alta sensibilidad y especificidad, que permitan una adecuada estratificación del riesgo de desarrollar lesiones cervicales de alto grado y cáncer cervicouterino. Estas pruebas posibilitan la identificación diferenciada de genotipos de alto riesgo, particularmente VPH 16 y 18 lo cual es fundamental para orientar decisiones de manejo oportunas, como la referencia directa a colposcopia o la definición de esquemas de seguimiento, de acuerdo con las guías de tamizaje cervical vigentes. Adicionalmente, el uso de pruebas moleculares por RT-qPCR contribuye a optimizar los recursos institucionales, aprovechar al máximo la capacidad instalada y el recurso humano profesional operativo, reducir intervenciones innecesarias y fortalecer los programas de prevención y control del cáncer cervical, alineándose con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud y las políticas de salud pública en Colombia.

La necesidad señalada se encuentra incluida en el plan de necesidades de la Dirección de Sanidad del Ejército establecido para la vigencia 2026; para cumplir el objetivo señalado se hace necesario contar con el **"**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Virus del Papiloma Humano (VPH) constituye en la actualidad uno de los principales problemas de salud pública a nivel mundial y nacional, debido a su alta prevalencia, su transmisión persistente en la población sexualmente activa y su estrecha relación con el desarrollo del cáncer de cuello uterino y otras neoplasias anogenitales. En Colombia, el VPH representa un factor etiológico prioritario en la carga de enfermedad asociada al cáncer cervical, el cual continúa generando impactos significativos en términos de morbilidad, mortalidad, costos para el sistema de salud y afectación de la calidad de vida de las mujeres. La evidencia científica ha demostrado que la detección oportuna de genotipos de alto riesgo permite identificar de forma temprana las personas con mayor probabilidad de progresión a lesiones precancerosas o cáncer invasor, lo que convierte el diagnóstico molecular del VPH en una herramienta estratégica para la prevención secundaria, la gestión del riesgo y el control de eventos de alto costo dentro de los sistemas de salud. Organización Mundial de la Salud. (2024, 5 de marzo). *Papilomavirus humano y cáncer*. OMS. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-papilloma-virus-and-cancer

La realización de pruebas moleculares para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) mediante PCR en tiempo real (RT-qPCR) se justifica como la alternativa más adecuada para la entidad , en tanto combina alta sensibilidad clínica, capacidad de estratificación del riesgo y alineación con los lineamientos nacionales e internacionales de tamizaje cervical. Adicionalmente, considerando que la población objeto de atención se encuentra distribuida a nivel nacional y que el procesamiento de las muestras se realiza de manera centralizada, las

pruebas basadas en detección de ADN ofrecen una mayor estabilidad preanalítica frente a variaciones en los tiempos y condiciones de transporte. Esta característica operativa reduce el riesgo de degradación de la muestra, disminuye la probabilidad de resultados no válidos y garantiza mayor confiabilidad diagnóstica en contextos de atención dispersa. En conjunto, la RT-qPCR permite identificar genotipos de alto riesgo clínicamente relevantes, optimizar la toma de decisiones dentro de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y contribuir al control de eventos de alto costo como el cáncer de cuello uterino, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad y gestión del riesgo establecidos en el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y la Atención Primaria en Salud (APS).

La realización de pruebas moleculares para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) se justifica adicionalmente en la capacidad instalada del laboratorio de referencia, el cual cuenta con personal técnico y profesional capacitado, infraestructura adecuada y experiencia en el procesamiento de pruebas de biología molecular, lo que garantiza resultados confiables, oportunos y con estándares de calidad. Adicionalmente, el conocimiento del perfil epidemiológico de la población atendida por la entidad ha permitido identificar la circulación de genotipos de alto riesgo clínico, entre ellos VPH 16, 53, 68 y 52. En este contexto, la realización del diagnóstico molecular del VPH constituye una herramienta clave para la estratificación del riesgo, la orientación adecuada de las decisiones clínicas y el fortalecimiento de las acciones de prevención secundaria, en concordancia con las Rutas Integrales de Atención en Salud, el enfoque de gestión del riesgo y el control de eventos de alto costo.

Según el más reciente Boletín de la Cuenta de Alto Costo (CAC) con corte al 1.º de enero de 2024 (información difundida en 2025), el cáncer de cuello uterino mantiene una elevada carga en Colombia: entre el 2 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024 se informaron 27.385 casos prevalentes de cáncer de cuello uterino invasivo, lo que representó un incremento de casi 5.000 casos comparado con el período anterior. En el mismo periodo, la incidencia se situó alrededor de 7,93 casos por cada 100.000 mujeres, mientras que la región Caribe y la región Central concentraron la mayor proporción de nuevos diagnósticos, evidenciando disparidades geográficas en la distribución de la enfermedad. Estos datos subrayan la persistencia del cáncer de cuello uterino como un desafío de salud pública en Colombia, a pesar de los esfuerzos en tamización y tratamiento que refuerzan la necesidad de fortalecer las estrategias de detección temprana, prevención y acceso oportuno a servicios oncológicos para reducir su impacto en la población femenina. Cuenta de Alto Costo. (2025, 26 de marzo). *Día mundial de la prevención del cáncer de cuello uterino 2025*. https://cuentadealtocosto.org/noticias/dia-mundial-de-la-prevencion-del-cancer-de-cuello-uterino-2025/

Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cáncer de cuello uterino ocupa el Quinto lugar dentro de los primeros cánceres reportados ante la cuenta de alto costo del año 2024, con un total de 22 casos. Datos obtenidos oficina de servicios asistenciales cuenta de Alto Costo. DISAN

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 el Laboratorio de Referencia e Investigación de la Dirección de Sanidad Ejercito a procesado aproximadamente 10.610 muestras de pacientes, recolectadas a nivel nacional, para el diagnóstico de VPH por medio del kit *Anyplex II HPV HR 28 y Allplex HP28.* Este es un ensayo molecular de PCR en tiempo real diseñado para la detección de 19 genotipos de HPV de alto riesgo y otros 9 de bajo riesgo en muestras de citología en medio líquido e hisopado en el cérvix. El ensayo identifica concretamente los siguientes genotipos de alto riesgo 16-18-26-31-33-35-39-45-51-52-53-56-58-59-66-68-69-73-82 así como los genotipos de bajo riesgo 6-11-40-42-43-44-54-61-70. A partir del procesamiento interno de la DISAN, el 21.2% (n= 2252) fueron positivas para VPH. De estas, el 76.3 % (n=1718) corresponden a pacientes positivos para al menos un genotipo de alto riesgo.

En conclusión, la adquisición de la prueba molecular para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH), junto con los kits estandarizados para la toma de muestras, el equipo en comodato y los mecanismos de control de calidad, se justifican como componentes esenciales

para garantizar la prestación de servicios integrales de salud a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). La disponibilidad de insumos validados para la recolección, conservación y transporte de muestras permite asegurar la integridad del material biológico y la estandarización del proceso diagnóstico a nivel nacional, fortaleciendo las acciones de promoción, prevención y detección temprana. Asimismo, el soporte tecnológico y la implementación de controles de calidad garantizan resultados confiables, oportunos y trazables, en concordancia con los principios del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), contribuyendo a la gestión del riesgo, la continuidad de la atención y el control de eventos de alto costo como el cáncer de cuello uterino para la población adscrita al ejército nacional.

RUBRO PRESUPUESTAL

ATÍCULO PRESUPUESTAL (S119)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
02 02 01 003 004	10 CSF	QUIMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS	$ 800.000.000.00

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

GRUPO 1.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE DE CUENTA	
02 02 01 003 004						QUIMICOS BÁSICOS	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDA DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPCS (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTÁN
1	35250 Reactivos de diagnóstico invitro	Prueba molecular para la detección del virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR clínicamente validada para la detección ≥CIN2+, que incluya todos los reactivos, controles, e insumos para toma de muestras vaginales, necesarios para su ejecución, compatible con equipo suministrado en comodato.	Prueba	1	41116129 Kist de prueba de PCR		NA

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116133	41 Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100 Instrumentos de medida observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116133 Kits o suministros para pruebas de biología molecular

Nota: Los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia en el presente proceso solo se exigen hasta el tercer nivel es decir hasta la clase, el producto solo se da manera informativa.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE DE CUENTA	
02 02 01 003 004						QUIMICOS BÁSICOS	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDA DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPCS (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTÁN
1	35250 Reactivos de diagnóstico invitro	Prueba molecular para la detección del virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR clínicamente validada para la detección ≥CIN2+, que incluya todos los reactivos, controles, e insumos para toma de muestras vaginales, necesarios para su ejecución, compatible con equipo suministrado en comodato.	Prueba	1	41116129 Kist de prueba de PCR		NA

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proveedor deberá aportar, para cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, documentación soporte que acredite de manera verificable el cumplimiento de lo requerido, tanto en lo relacionado con la prueba diagnóstica, la tecnología utilizada, los reactivos, los insumos para la toma de muestras, el medio de transporte y los controles de calidad. Dicho soporte deberá permitir constatar de forma objetiva que los bienes y procesos ofertados cumplen con las condiciones técnicas establecidas contractualmente. Para tal efecto, podrán presentarse manuales, brochures o fichas técnicas, cartas de compromiso firmadas por el representante legal, certificaciones de calidad y cumplimiento normativo (tales como ISO, CE, FDA, INVIMA u otra autoridad sanitaria competente, cuando aplique), así como cualquier otro documento idóneo que respalde técnicamente las características ofertadas. La sola presentación de documentación comercial no exime al proveedor de su responsabilidad de garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

La prueba molecular para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) deberá estar basada en tecnología de PCR en tiempo real (RT-qPCR) y contar con validación clínica demostrada para la detección de lesiones cervicales clínicamente relevantes (≥CIN2+), evidenciando un desempeño adecuado en términos de sensibilidad y especificidad de acuerdo con estándares y guías internacionales. La solución ofertada podrá corresponder a sistemas integrados o modulares, siempre que garantice la correcta ejecución de los procesos de extracción y amplificación del ADN del VPH, ya sea de manera integrada o mediante componentes compatibles validados para su uso conjunto. De igual forma, deberá contemplar la disponibilidad de kits de toma de muestra y dispositivos de recolección compatibles con la técnica (hisopos cervicales, cepillos endocervicales y medios de transporte específicos), que aseguren la integridad y estabilidad del ADN durante la recolección, conservación y transporte desde diferentes partes del país hasta el laboratorio de Referencia e Investigación de la DISAN

Ejercito en Bogotá, minimizando la degradación preanalítica y reduciendo la probabilidad de rechazo de muestras. Adicionalmente, la solución deberá incorporar mecanismos de aseguramiento de la calidad, incluyendo controles internos y participación en un programa de control de calidad externo, que permitan demostrar reproducibilidad y concordancia inter-laboratorio, garantizando resultados confiables, trazables y clínicamente útiles para la toma de decisiones en salud de nuestros usuarios.

Prueba molecular y solución tecnológica:

1. Validez clínica demostrada para detectar de forma confiable lesiones cervicales clínicamente relevantes CIN2 o superior:

    a. La prueba diagnóstica de VPH que se presente deberá contar con validación clínica demostrada para la detección de Neoplasia Intraepitelial Cervical grado 2 o superior (≥CIN2+), conforme a estudios publicados y criterios internacionales. Lo anterior con el fin de demostrar el desempeño diagnóstico de la prueba, mediante estudios clínicos, siendo esta, capaz de detectar de forma confiable las lesiones cervicales clínicamente relevantes cuando sea utilizada con nuestra población a nivel nacional. Por lo anterior, el oferente deberá aportar evidencia documental que respalde la validación clínica de la prueba, incluyendo estudios clínicos, publicaciones científicas o documentación regulatoria que demuestre su desempeño en la detección de lesiones cervicales clínicamente significativas (≥CIN2+), sustentando sensibilidad, especificidad y concordancia conforme a estándares internacionales aplicables.

    b. Las pruebas moleculares de VPH que se oferten deberán tener una alta sensibilidad superior o igual al 90% y especificidad superior o igual al 95%.

2. Tecnología compatible con PCR en tiempo real (RT-qPCR) para detectar ADN de VPH, lo que permite alta sensibilidad diagnóstica y cuantificación fiable de señal.

3. Para que la prueba molecular de VPH sea útil en el tamizaje y manejo clínico del cáncer de cuello uterino debe detectar de forma individual obligatoria los genotipos de alto riesgo más relevantes 16 y 18 por su alta contribución al cáncer cervical y, incluir la detección de un conjunto de >= 14 genotipos de alto riesgo responsables de la gran mayoría de carcinomas cervicales, entre ellos los más frecuentes y clínicamente importantes para nuestra población en orden son: HPV 53, 68, 52, 58, 56, 31, 59, 66, 51, 39, 45, 82, 33, 35, 73, 69 y 26 de forma individual o agrupada que permitan la gestión del riesgo de forma más adecuada. No se exige la genotipificación individual de todos los genotipos necesariamente, pero si la detección de mínimo 14 genotipos (16 y 18 individualizados obligatorios y otros doce de alto riesgo que pueden ser detectados individualmente, en conjunto, agrupados o mediante canales multiplex, siempre que se garantice la detección mínima de los genotipos solicitados).

4. La prueba ofertada debe ser completamente automatizada con posibilidad de adecuación a flujos de trabajos definidos a necesidad institucional, siendo capaz de reducir errores operativos al máximo, maximizando tiempos de trabajo y oportunidad de los resultados.

5. La prueba y el Laboratorio de Referencia e Investigación de la DISAN ejército deberán contar con evidencia de reproducibilidad y concordancia Inter laboratorios demostrada, por lo cual la prueba ofertada deberá contar con la participación satisfactoria en programas de control de calidad externo reconocidos. Lo anterior, debido a que la reproducibilidad y concordancia inter-laboratorio de la prueba se garantiza mediante la participación del laboratorio en programas de control de calidad externo, los cuales permiten comparar el desempeño analítico frente a laboratorios pares y valores de

referencia, asegurando la confiabilidad de los resultados obtenidos mediante esta prueba.

6. La prueba podrá corresponder a un sistema integrado o modular, siempre que incluya o contemple los procesos de extracción y amplificación del ADN del VPH, validados clínicamente para su uso conjunto. En el caso de sistemas no integrados, el proveedor deberá garantizar y documentar la compatibilidad y validación del método de extracción con el kit de amplificación RT-qPCR ofertado. La prueba deberá garantizar la detección del ADN del VPH mediante RT-qPCR, independientemente de que la extracción y amplificación se realicen de manera integrada o mediante kits separados. En todo caso, y con independencia de la tecnología ofertada, no se aceptará la realización de pipeteo manual externo por parte de operarios como parte del proceso analítico, debiendo garantizarse que las etapas críticas del procedimiento se encuentren automatizadas o estandarizadas dentro del sistema ofertado, a fin de minimizar el riesgo de error humano, contaminación cruzada y variabilidad en los resultados.

7. La solución tecnológica ofertada deberá contar con procesos automatizados integrados de extracción, amplificación y detección del ADN viral, garantizando que las diferentes etapas del análisis (extracción del ADN, preparación de la reacción, amplificación y detección) se realizan mediante equipos que ejecutan el flujo de trabajo de forma automatizada y coordinada, con mínima intervención manual y/o con carga directa desde el tubo primario para su procesamiento siempre bajo un sistema validado como conjunto; permitiendo así la estandarización del procedimiento, reducción del riesgo de contaminación cruzada y minimización de errores operativos.

8. La solución tecnológica automatizada podrá estar integrada en un sistema cerrado tipo muestra-a-resultado o implementada mediante plataformas modulares o de múltiples componentes debidamente integrados y validados por el fabricante, permitiendo flujos de trabajo automatizados completos con soluciones tecnológicas conectadas o programadas para la ejecución de las diferentes etapas; lo anterior siempre que aseguren la trazabilidad, reproducibilidad y control de calidad del proceso completo.

9. La tecnología propuesta deberá permitir un flujo de trabajo seguro, eficiente y alineado con los estándares de aseguramiento de la calidad aplicables a laboratorios clínicos, sin restringir la participación de diferentes soluciones comerciales clínicamente validadas disponibles en el mercado.

10. Procesos automatizados integrados: Se entiende como el conjunto de etapas del análisis molecular —incluyendo extracción del material genético, preparación de la reacción, amplificación por RT-qPCR, detección e interpretación de resultados— ejecutadas mediante plataformas tecnológicas que realizan dichas fases de manera automatizada, coordinada y validada como un flujo de trabajo completo, con mínima intervención manual. La integración podrá implementarse en un sistema cerrado tipo muestra-a-resultado o mediante módulos o equipos compatibles debidamente validados por el fabricante para su uso conjunto, siempre que garanticen trazabilidad, estandarización, control de calidad incorporado, reducción del riesgo de contaminación y reproducibilidad de los resultados.

11. La solución tecnológica ofertada deberá contemplar, de acuerdo con la arquitectura propia de cada fabricante, todos los componentes, reactivos, insumos, soluciones, materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución integral del proceso diagnóstico molecular, incluyendo la extracción y purificación del ADN viral, la amplificación mediante RT-qPCR, la detección de los genotipos de interés y la generación e interpretación segura de los resultados. El sistema podrá implementarse mediante plataformas totalmente integradas, modulares o de configuración combinada, siempre que los procesos estén debidamente validados para su uso conjunto y garanticen estandarización, trazabilidad, control de calidad incorporado, reducción del

riesgo de contaminación y reproducibilidad del desempeño analítico y clínico. Asimismo, deberá asegurar la integridad del material genético desde la toma de muestra hasta su procesamiento, la compatibilidad entre etapas del análisis y la adecuada gestión y reporte de resultados; todo lo anterior sin generar costos extras para la entidad.

12. La prueba ofertada deberá ser presentada mediante ficha técnica o inserto del fabricante en idioma español y deberá incluir como mínimo:

    a. Principio metodológico (RT-qPCR).
    b. Genotipos detectados.
    c. Tipo de muestra validada.
    d. Límite de detección (LoD).
    e. Sensibilidad y especificidad clínica (≥CIN2+).
    f. Validación clínica publicada.
    g. Interferencias e inhibidores.
    h. Controles incluidos.
    i. Requisitos de almacenamiento.
    j. Vida útil.
    k. Requisitos de equipo compatible.

13. La solución tecnológica ofertada deberá ser presentada mediante "manual del equipo" en idioma español y deberá incluir como mínimo:

    a. Flujo de trabajo.
    b. Capacidad de procesamiento.
    c. Nivel de automatización.
    d. Requisitos eléctricos y ambientales.
    e. Especificaciones técnicas.
    f. Software y trazabilidad.
    g. Cronograma de mantenimiento preventivo.

14. El oferente luego de la adjudicación deberá incluir la hoja de vida del equipo o solución tecnológica ofertada debidamente diligenciada, en la cual se consignen como mínimo los datos de identificación del fabricante, marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación, fecha de importación y ensamble cuando aplique, así como el registro de instalación y puesta en funcionamiento, momento en el cual deberá ser entregada al supervisor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción; en caso de tratarse de un equipo previamente instalado al darse continuidad por ser el mismo proveedor, este deberá junto con el supervisor del contrato, asegurar la actualización de la hoja de vida del equipo, que debe cumplir con las condiciones solicitadas al inicio de la nueva contratación, verificando la inclusión de mantenimientos e intervenciones realizadas y aportando el nuevo cronograma de mantenimientos preventivos al supervisor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción, para poder continuar con el equipo y garantizar el buen desempeño durante la vigencia en las instalaciones. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad del dispositivo médico, facilitar la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo, asegurar el control documental durante la ejecución contractual y dar cumplimiento a los requisitos de vigilancia y tecnovigilancia aplicables a dispositivos médicos, contribuyendo a la seguridad del paciente y a la continuidad operativa del servicio.

15. Se deberán presentar registros sanitarios vigentes expedidos por INVIMA para los reactivos, kits diagnósticos y equipos clasificados como dispositivos médicos de diagnóstico in vitro y todos los que apliquen y sean requeridos para la ejecución de la prueba.

16. El fabricante de los reactivos, kits diagnósticos y equipos clasificados como dispositivos médicos deberá contar con certificación vigente de Buenas Prácticas de Manufactura o certificación ISO 13485, o su equivalente, que garantice el cumplimiento de estándares internacionales de calidad en la producción de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro.

17. El oferente deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el acompañamiento técnico y científico necesario para el adecuado funcionamiento de la solución diagnóstica ofertada. Para tal efecto, deberá incluir programas de capacitación inicial y actualización periódica dirigidos al personal del Laboratorio de Referencia e Investigación DISAN, asesoría científica permanente relacionada con el uso, interpretación y desempeño de la prueba, así como disponibilidad de soporte técnico e ingeniería especializada para la atención oportuna de contingencias.

18. El oferente deberá contemplar mediante cronograma establecido la realización de mantenimientos preventivos programados y correctivos cuando se requieran, conforme a las recomendaciones del fabricante, asegurando la continuidad operativa del sistema. En caso de que los equipos suministrados presenten fallas que requieran mantenimiento correctivo, el oferente se compromete a asumir la totalidad de las acciones, costos y responsabilidades asociadas a dicho mantenimiento, incluyendo mano de obra, repuestos, traslados y pruebas necesarias para restablecer la operación normal de los equipos. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá entregar una carta de compromiso formal, la cual será anexada al contrato como garantía del cumplimiento de la prestación del servicio y soporte técnico.

19. Los reactivos, kits diagnósticos y equipos ofertados deberán contar con representación o soporte técnico-científico autorizado en el país, que garantice acompañamiento especializado, disponibilidad de asistencia técnica, suministro oportuno de insumos y repuestos, así como atención a contingencias durante la ejecución del contrato. Lo anterior, en consideración a que se trata de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro que impactan directamente decisiones clínicas, por lo cual se requiere asegurar la continuidad operativa del proceso, la confiabilidad de los resultados y la estabilidad en el desempeño analítico y clínico de la prueba durante toda la vigencia contractual.

20. La prueba molecular para la detección de Virus del Papiloma Humano (VPH) deberá estar basada en la identificación de secuencias específicas de ADN viral mediante tecnología de amplificación en tiempo real (RT-qPCR). La detección podrá fundamentarse en el análisis de curvas de disociación (melting), en la determinación del valor umbral de ciclo (Ct) o en otros sistemas de detección fluorescente validados por el fabricante, siempre que permitan la identificación confiable de los genotipos de interés. La generación, análisis e interpretación de los resultados deberán ser realizados automáticamente por el software del sistema, garantizando estandarización, trazabilidad, reducción del riesgo de interpretación subjetiva y adecuada validación de los parámetros analíticos conforme a la validación clínica documentada.

21. La prueba molecular deberá permitir la detección de secuencias específicas del ADN del Virus del Papiloma Humano (VPH) correspondientes a regiones genómicas clínicamente validadas para la identificación y/o discriminación de los genotipos de interés, tales como regiones conservadas o específicas del genoma viral (por ejemplo, L1 u otras regiones equivalentes definidas por el fabricante). La solución ofertada deberá incluir todos los reactivos, componentes y elementos necesarios para la adecuada amplificación y detección molecular, conforme al diseño metodológico validado, tales como nucleótidos, cebadores u oligonucleótidos específicos, enzimas de amplificación, sondas fluorescentes cuando aplique, buffers y demás insumos requeridos para el correcto desempeño analítico. Asimismo, deberá contemplar el software o sistema de análisis que permita la generación, procesamiento e

interpretación automatizada de los resultados, garantizando estandarización, trazabilidad y soporte para el diagnóstico final.

22. La prueba deberá permitir la detección simultánea de múltiples genotipos de VPH incluidos en el panel evaluado, evidenciando infecciones mixtas cuando estas se presenten, conforme a las capacidades técnicas propias de la metodología empleada, sin generar interferencia analítica ni pérdida de sensibilidad diagnóstica.

23. La solución tecnológica, los equipos, reactivos, insumos, software y demás componentes suministrados deberán corresponder estrictamente a aquellos ofertados y evaluados técnicamente dentro del proceso contractual. No se aceptarán cambios, sustituciones o entregas de bienes o versiones diferentes a las aprobadas en la propuesta técnica adjudicada, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la entidad contratante, siempre que no se afecten las condiciones técnicas, funcionales y de desempeño inicialmente evaluadas.

24. El proveedor será responsable de identificar previamente y ejecutar todas las adecuaciones locativas y técnicas requeridas (eléctricas, estructurales, de conectividad, ambientales, climatización, UPS, puesta a tierra, entre otras), necesarias para la instalación, operación segura y desempeño adecuado de los equipos ofertados, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Todos los gastos derivados de dichas adecuaciones, así como el transporte, traslado, instalación y demás costos asociados, correrán en su totalidad por cuenta del proveedor. Igualmente, deberá garantizar la puesta en marcha, validación operativa, calibración inicial y funcionamiento pleno de la tecnología y de la prueba diagnóstica en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato. La instalación y entrada en operación se entenderán cumplidas únicamente con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación técnica del cumplimiento de las especificaciones ofertadas, pruebas de desempeño, controles de calidad y condiciones operativas exigidas.

25. El oferente deberá suministrar o garantizar, según corresponda, los accesorios necesarios, incluyendo sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) o dispositivos de protección eléctrica, que permitan mantener la operación segura de los equipos ante variaciones de voltaje o cortes de energía temporales, asegurando la continuidad de los procesos clínicos en curso y la integridad de las muestras.

26. El proveedor deberá garantizar la reposición de las pruebas, reactivos, calibradores, controles e insumos según las condiciones establecidas en el apartado "Vigencia mínima y reposición de reactivos o insumos" de este mismo documento y sin costo adicional para la entidad, que resulten afectados, desperdiciados o inutilizados como consecuencia de fallas atribuibles al oferente previo análisis técnico conjunto entre la entidad y el proveedor, como por ejemplo falla tecnológica de los equipos suministrados como errores del sistema hardware/software, falta de actualizaciones del sistema operativo del equipo, defectos de reactivos o insumos, lotes defectuosos o contaminados, reactivos con desempeño fuera de especificación, inadecuado almacenamiento de los reactivos durante el transporte por parte del proveedor, ruptura de la cadena de frio durante el transporte, condiciones inadecuadas de humedad o temperatura durante el transporte, daños físicos de los empaques durante el transporte, entregas con vida útil insuficientes, vencimientos prematuros, mantenimientos preventivos no realizados, instalación incorrecta del equipo, parámetros mal configurados en la instalación, fallas en el desempeño analítico atribuibles al sistema como baja sensibilidad o especificidad fuera de lo esperado, altas tasas de repetición o invalidación, errores derivados de instrucciones incorrectas del proveedor, entre otras. Lo anterior incluye la repetición de corridas, reprocesamientos y cualquier etapa del proceso analítico que se vea comprometida, considerando que

las pruebas adquiridas corresponden a pruebas efectivas ósea unidad diagnóstica efectivamente procesada y reportada. La reposición deberá garantizar la continuidad del servicio, la confiabilidad de los resultados y la no afectación del volumen contratado. Lo anterior teniendo en cuenta que las pruebas moleculares diagnósticas de VPH hacen parte de un proceso crítico de atención en salud y que las fallas atribuibles a la tecnología no deben trasladar riesgo financiero a la entidad.

27. El proveedor deberá garantizar que la prueba molecular para detección de VPH, así como la tecnología asociada, cumplan integralmente con el marco normativo legal y técnico vigente en Colombia aplicable a dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, incluyendo registro sanitario vigente, autorizaciones regulatorias, lineamientos técnicos de tamizaje y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

28. El proveedor deberá garantizar que el transporte de los reactivos, materiales e insumos que requieran cadena de frío sea realizado por una empresa transportadora especializada, que asegure la conservación, trazabilidad y mantenimiento de las condiciones de temperatura establecidas por el fabricante durante todo el proceso logístico. Asimismo, cada envío deberá contar con dispositivos de monitoreo de temperatura (termómetros, dataloggers u otros mecanismos verificables) que permitan validar las condiciones térmicas al momento de la entrega. La recepción de dichos productos se efectuará directamente en el Laboratorio de Referencia e Investigación DISAN, conforme al objeto contractual. Para tal efecto, el oferente deberá anexar carta de compromiso en la que garantice el cumplimiento de estas condiciones.

29. En caso de que algunos reactivos, insumos o componentes requeridos para la ejecución del contrato estén sujetos a control oficial debido a su nivel de peligrosidad, potenciales usos indebidos o cualquier otra condición regulatoria especial, el proveedor, comercializador o distribuidor deberá acreditar y aportar oportunamente los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para su importación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización en el territorio nacional. El cumplimiento de estas disposiciones será de su exclusiva responsabilidad y no generará costos adicionales para la entidad.

30. En el marco de la implementación de la prueba de VPH clínicamente validada por RT-qPCR, el contratista deberá garantizar la continuidad operativa integral de los equipos suministrados como soporte tecnológico. En caso de presentarse una falla o daño en cualquiera de los equipos, se deberá proceder de la siguiente manera:

    a. Soporte remoto inicial: El contratista deberá proporcionar asistencia técnica inmediata (ingeniería o asesoría científica) mediante línea telefónica o canal virtual especializado, con el fin de realizar un diagnóstico preliminar y procurar la solución remota del incidente.
    b. Atención presencial: Si la falla no puede resolverse de manera remota, el contratista deberá enviar un técnico certificado o ingeniero especializado para realizar el mantenimiento correctivo en sitio en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles contadas a partir del reporte formal del incidente, para la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Laboratorio de Referencia e Investigación DISAN Ejército.
    c. Disponibilidad del servicio: El contratista deberá garantizar: disponibilidad de ingenieros y asesoría científica permanente, los días hábiles de la semana. Una línea de servicio exclusiva (telefónica y/o digital) para el reporte de incidentes.

Registro y trazabilidad del caso (radicado, hora de reporte, diagnóstico, acciones realizadas y cierre del evento), todos deberán ser reportados a través de correo electrónico al supervisor del contrato.

d. Comprometerse formalmente mediante documento escrito a garantizar la continuidad operativa: El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar la interrupción del servicio diagnóstico y la perdida de muestras tomadas, para lo cual podrá garantizar la continuidad del procesamiento de las muestras del día en un laboratorio alterno que cuente con tecnología igual o superior a la instalada, asegurando el traslado seguro y bajo cadena de custodia de las muestras, el procesamiento bajo estándares de calidad equivalentes o superiores, la emisión oportuna de los resultados y la responsabilidad total sobre la integridad, conservación y no pérdida de las muestras, o, en caso de que la falla sea crítica y el equipo persista totalmente inoperante por un periodo superior a setenta y dos horas corridas (72) horas en el Laboratorio de referencia e Investigación de la DISAN, el contratista deberá estar en la capacidad de reemplazar el equipo afectado por otro de la misma tecnología y capacidad operativa, y mientras esto se materializa garantizar, sin costo adicional para la entidad contratante, el procesamiento continuo de las muestras en su red externa o laboratorio aliado con tecnología equivalente o superior.

   Todas las medidas adoptadas deberán estar orientadas a no interrumpir la prestación del servicio diagnóstico a los usuarios, evitando retrasos en la entrega de resultados y afectaciones en la oportunidad del diagnóstico. El contratista deberá asumir todos los costos asociados a transporte, procesamiento externo, reemplazo temporal, logística y demás actividades necesarias para asegurar la continuidad del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

31. Ampliación de capacidad de equipos: En caso de que se presente un incremento en la demanda de pruebas de VPH o que alguno de los equipos suministrados no cumpla con las expectativas de rendimiento establecidas en las estadísticas proyectadas, el contratista deberá garantizar la capacidad de respuesta inmediata mediante la provisión de equipos adicionales o de mayor capacidad operativa. Los equipos suministrados como ampliación deberán ser compatibles o superiores a los inicialmente contratados, cumplir con los mismos estándares de calidad y normativa aplicable, y ser instalados y puestos en operación sin afectar la continuidad de los procesos clínicos. Esta obligación se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportunidad, calidad y confiabilidad del servicio diagnóstico, asegurando que las metas de procesamiento de muestras sean alcanzadas y que no se generen retrasos que puedan afectar la atención a los usuarios. Asimismo, el contratista deberá asumir todos los costos asociados a la provisión de estos equipos adicionales, incluyendo transporte, instalación, calibración, puesta en marcha y capacitación del personal, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
32. Los equipos no deberán ser repotenciados y, al momento de su instalación, no podrán tener más de cinco años desde su fecha de fabricación o ensamblaje. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de importación y la ficha técnica de cada equipo, como respaldo tecnológico. Adicionalmente, se deberá presentar un documento que certifique la garantía de funcionamiento de los equipos.
33. El proveedor deberá expedir la factura electrónica a nombre de la Entidad contratante, con el NIT correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total y a satisfacción de los reactivos, consumibles, insumos o materiales objeto del contrato. La factura deberá estar acompañada de la documentación soporte exigida por el supervisor del contrato, la cual deberá entregarse en medio físico (y/o en el medio que se establezca contractualmente), con el fin de permitir la verificación del cumplimiento y la gestión oportuna de los trámites administrativos para el pago y poder realizar el cargue y/o registro de la factura y sus

soportes en las plataformas que correspondan, tales como SIIF Nación y SECOP II, de conformidad con la normatividad legal vigente y los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

34. Los equipos deberán ser entregados por el proveedor en comodato al Laboratorio de Referencia e Investigación (LRI) de la DISAN EJC y permanecer en sus instalaciones hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta que se agoten los reactivos suministrados, lo que ocurra primero. La puesta en funcionamiento de los equipos deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato. La entrega de los equipos deberá incluir capacitación y entrenamiento completos al personal del LRI, así como garantizar que el proveedor cuente con representación técnico-científica en el país para soporte, mantenimiento y asistencia técnica durante la vigencia del comodato.

Toma de muestra VPH:

1. El proveedor deberá entregar la ficha técnica en idioma español de los elementos y/o insumos necesarios para la toma de muestra de VPH ofertada sin costo alguno para la entidad (Kits de recolección con medio de transporte, Hisopos "flocked" y cepillos cervicales, medios de transporte validados en ensayos clínicos y compatibles con la plataforma RT-qPCR ofertada, opciones de auto-toma, etc) que permitan mantener la integridad del material genético de interés hasta su análisis, disminuir degradación y contaminación preanalítica, que permita la recolección de la muestra y conservación correcta desde distintas regiones del país con tiempos largos de traslado. En todo caso los medios y dispositivos ofertados para la toma de muestras de VPH deben ser compatibles con la prueba molecular validada y ofertada, asegurando que el método completo (desde la recolección hasta resultado) sea confiable.
2. Los hisopos deberán ser de material adecuado para PCR (rayón o dacrón), esterilizados, individualmente empacados, con lote y fecha de vencimiento claramente identificados, y cumplir con las especificaciones del kit de recolección de muestras. Los medios de transporte deberán garantizar la preservación del ADN viral durante el almacenamiento y transporte, cumplir con las condiciones de temperatura indicadas por el fabricante, y estar debidamente etiquetados con lote, fecha de vencimiento e instrucciones de uso. Todos los insumos deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ser compatibles con los protocolos del laboratorio de referencia.
3. El proveedor deberá garantizar la cantidad suficiente de hisopos y medios de transporte según necesidad de la entidad con fechas largas de vencimiento mayores a un año, incluyendo stock de reserva y reposición automática cuando el inventario mínimo llegue al 20%. La entrega deberá realizarse en lotes completos con trazabilidad, embalaje adecuado y condiciones de transporte que aseguren la integridad de los insumos. Además, deberá proporcionar capacitación y manuales sobre el uso correcto de los hisopos y medios de transporte, garantizando que las muestras se recojan y transporten correctamente para mantener la confiabilidad de los resultados. El proveedor asumirá la responsabilidad por insumos vencidos o dañados, y deberá asegurar que cualquier reposición o contingencia se realice en un plazo máximo de días hábiles acordados con el supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio sin afectar la ejecución de las pruebas ni la integridad de las muestras.
4. Instrucciones claras de uso y manejo para minimizar errores preanalíticos.

Control de calidad

1. La prueba molecular ofertada deberá incorporar mecanismos de control de calidad internos que permitan verificar la validez del proceso analítico en cada muestra procesada. En este sentido, deberá contar con controles endógenos y/o exógenos que evalúen, según el diseño del fabricante, la adecuada toma de muestra, la integridad del material genético, la eficiencia de la extracción, la ausencia de inhibidores de la reacción y el correcto desempeño de la amplificación por RT-qPCR. En cualquier caso,

la prueba deberá incorporar controles internos validados que permitan verificar la calidad y celularidad de la muestra y el correcto desempeño del proceso de extracción y amplificación, mediante controles endógenos, exógenos o mecanismos equivalentes integrados en la metodología del fabricante.

2. El sistema deberá incluir además controles positivos (que verifiquen que la prueba detecta el blanco), negativos (que verifiquen ausencia de contaminación) y algún mecanismo de validación de corrida, que permitan validar cada lote o serie analítica, garantizando la confiabilidad, reproducibilidad y trazabilidad de los resultados emitidos. Dichos controles deberán estar integrados o recomendados dentro del protocolo validado de la prueba y alineados con estándares de aseguramiento de la calidad aplicables a los laboratorios de diagnóstico clínico.

3. En el contexto del tamizaje de cáncer de cuello uterino, un resultado falso negativo puede retrasar el diagnóstico de lesiones precursoras, y, un resultado falso positivo genera intervenciones innecesarias; por lo que la prueba molecular para detección de VPH deberá contar con participación en un Programa de Evaluación Externa del Desempeño (PEED) dado que su confiabilidad diagnostica depende del control de variabilidad analítica, desempeño del equipo, competencia técnica del personal capacitado, condiciones preanalíticas y analíticas, por lo que la participación en un programa externo permitirá evaluar exactitud, sensibilidad y especificidad del método, detectar sesgos sistemáticos o errores no identificables con el control interno, comparar el desempeño frente a laboratorios que utilizan la misma plataforma tecnológica o tecnologías distintas (comparabilidad intermetodológica) y verificar concordancia en la identificación de genotipos de alto riesgo; además de permitirnos, estar alineados con estándares internacionales de calidad promovidos por la Organización Mundial de la Salud para tamizaje de cáncer cervicouterino y buenas prácticas de laboratorio y aseguramiento metrológico.

   En conclusión, la participación de la prueba en un Programa de Evaluación Externa del Desempeño se justifica en menores costos de reprocesos o demandas, reducción de eventos adversos asociados a errores diagnósticos y prevención de gastos derivados de tratamientos innecesarios o diagnósticos tardíos; desde el punto de vista costo-riesgo-beneficio, la participación en un programa de control externo es una medida preventiva de alto impacto para la prueba implementada que contribuye a mitigar riesgos legales derivados de posibles resultados falsos negativos o positivos y asegura confiabilidad diagnóstica.

Vigencia mínima y reposición de reactivos o insumos:

1. Vigencia mínima exigida: los reactivos o insumos objeto del suministro deberán contar, al momento de su entrega, con una fecha de vencimiento no inferior a nueve (09) meses.

2. Excepción por condiciones técnicas debidamente justificadas: cuando, por condiciones técnicas inherentes a la naturaleza, composición o estabilidad del reactivo o insumo, no sea posible cumplir con la vigencia mínima señalada en el numeral anterior, el oferente deberá acreditarlo mediante certificación del fabricante o soporte técnico idóneo. En estos casos, la vigencia del producto al momento de la entrega no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la vida útil total establecida por el fabricante para el respectivo insumo.
3. Obligación de reposición por vencimiento próximo: en los eventos previstos en el numeral anterior, el contratista deberá adjuntar, al momento de la entrega, carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual garantice la reposición sin costo adicional de los reactivos o insumos que se encuentren próximos a vencer y que no hayan sido consumidos por causas no imputables a la entidad contratante.

4. Término para la reposición: la solicitud de reposición podrá realizarse como mínimo con dos (2) meses de antelidad a la fecha de expiración del producto, y el contratista deberá efectuar el cambio oportunamente, garantizando la continuidad del servicio y sin generar sobrecostos para la entidad.
5. El oferente se compromete a garantizar la devolución de los reactivos que requieran reposición, según las fechas y condiciones establecidas en el numeral 1 de este apartado. La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal de reposición hecha por el supervisor del contrato, con el fin de asegurar la continuidad operativa del laboratorio y evitar riesgos de desabastecimiento, retrasos en la ejecución de pruebas diagnósticas y pérdidas de muestras biológicas.

   La reposición deberá cumplir con las siguientes condiciones:

   a. Los reactivos entregados deben ser compatibles y equivalentes a los inicialmente suministrados, cumpliendo con las especificaciones técnicas, condiciones de almacenamiento, fechas de vencimiento y normatividad aplicable.
   b. El oferente deberá asumir todos los costos asociados a la devolución y reposición, incluyendo transporte, logística y entrega en sitio, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
   c. El proceso de reposición deberá coordinarse con el supervisor del contrato, asegurando la trazabilidad completa de los reactivos devueltos y los reemplazos entregados, de manera que se garantice la integridad y continuidad del procesamiento de muestras.

El cumplimiento estricto de este procedimiento es fundamental para mantener la oportunidad, calidad y confiabilidad del servicio diagnóstico, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación del servicio a los usuarios.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

   a. Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

   b. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

   c. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme. (Firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018). Para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes a corte 31 de diciembre de 2025.

   d. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

e. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

f. Los contratos que estén inscritos en el RUP con que se pretenda acreditar la experiencia aquí exigida deberán cumplir con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, establecida en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116133	41 Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100 Instrumentos de medida observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116133 Kits o suministros para pruebas de biología molecular

El oferente interesado en participar en el proceso deberá acreditar como máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, cuya sumatoria del valor sea equivalente al 100%, del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

NOTA: Entiéndase como objeto igual o similar la experiencia en venta o comercialización de reactivos, elementos o insumos para laboratorios de diagnóstico para la salud humana.

Experiencia específica: en mínimo un (01) contrato(s) o certificado(s) de experiencia en contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en la realización de pruebas de laboratorio de alta complejidad

5. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

6. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.

7. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

8. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se debe seguir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El MDN-EJC- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato
8. La certificación de experiencia debe venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
9. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
10. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificarla experiencia solicitada.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

4.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare la composición físico-química del mismo.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido
- Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que la garantía referente a la calidad del bien sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

4.2.3 CONTROL DE CALIDAD

Se debe ofrecer junto con las pruebas la inscripción mínima de un Programa de Evaluación Externa del Desempeño (PEED) para VPH, durante la ejecución del contrato, acreditado con norma ISO/IEC 17043:2023. El mencionado programa deberá incluir informe del desempeño del laboratorio a nivel individual y general frente a los demás participantes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, sustentado en la siguiente normatividad:

Numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales***"**

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** indica:

"***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles*"

De igual forma de conformidad con la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual en su numeral 6.2.2.2.2 establece:

> *"Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y, teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales5, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV), por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015".*

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

5.1 NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

5.3 ANALISIS JURÍDICO REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

De esta manera, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación, y a fin de entender la definición de lo requerido en el mismo, se establece lo siguiente

"Los virus del papiloma humano (VPH) son un grupo de virus relacionados entre sí. Pueden causar verrugas en diferentes partes del cuerpo. Existen más de 200 tipos. Cerca de 40 de ellos afectan a los genitales. Estos se propagan a través del contacto sexual con una persona infectada. También se pueden propagar a través de otro contacto íntimo de piel a piel. Algunos de ellos pueden ponerle en riesgo desarrollar un cáncer.

Existen dos categorías de VPH de transmisión sexual. El VPH de bajo riesgo puede causar verrugas en o alrededor de los genitales, el ano, la boca o la garganta. El VPH de alto riesgo puede causar varios tipos de cáncer:

- *Cáncer de cuello uterino*
- *Cáncer del ano*
- *Algunos tipos de cáncer de boca y de garganta*
- *Cáncer de vulva*
- *Cáncer de vagina*
- *Cáncer del pene*

La mayoría de las infecciones por VPH desaparecen por sí solas y no causan cáncer. Pero a veces las infecciones duran más. Cuando una infección por VPH de alto riesgo dura muchos años, puede provocar cambios en las células. Si estos cambios no se tratan, pueden empeorar con el tiempo y convertirse en cáncer."

De igual manera el Ministerio de Salud y Protección Social ha indicado:

"Con el propósito preventivo de generar conciencia en las mujeres para la detección temprana de cáncer, el Ministerio de Salud y Protección Social informó que en el Plan Obligatorio de Salud las colombianas tienen acceso a una moderna prueba de detección de cáncer de cuello uterino, patología que representa la segunda causa de muerte entre las mujeres en el país. La moderna prueba de detección de cáncer de cuello uterino ofrece resultados confiables porque detecta partículas muy pequeñas del virus en las células del cérvix y, lo mejor, es que está incluida en el Plan Obligatorio de Salud".

De manera que en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con productos que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

8.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del oferente y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

5.3 LA INDICACIÓN DE SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."*

Se verificó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Marco de Precios y se evidencio que los bienes requeridos en el presente proceso no se encuentran cobijados por un Acuerdo Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.



6. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO

La PCR, siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa', es una prueba de diagnóstico que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno. Para el diagnóstico del virus del papiloma humano VPH se está utilizando para determinar si una persona está infectada o no, por lo cual las pruebas moleculares siguen siendo consideradas el gol estándar para el diagnóstico de la infección por VPH.

La importancia de la PCR se basa en las características de estabilidad al calor de una enzima polimerasa, cuyo hallazgo y posterior aplicación mereció el Premio Nobel de Medicina, concedido a Kari Mullis y Michael Smith en 1993.

Mediante la PCR se localiza y amplifica un fragmento de material genético que en el caso del Papillomaviridae es una molécula circular de ADN bicatenario, lo que detecta específicamente es el material genético del virus (ADN). Si, tras el análisis en un laboratorio de microbiología de una muestra cervico vaginal de una persona sospechosa de estar infectada, la prueba detecta ADN del virus, el resultado es positivo y se confirma que esa persona está infectada por el VPH. Si la técnica de PCR no detecta el material genético del virus, la persona no estaría infectada. Cuando hay una sospecha clínica importante se debe repetir la prueba de PCR con el fin de verificar y confirmar el diagnóstico.

La PCR es una prueba que presenta un grado de complejidad, por lo que necesita personal entrenado y preparado para su realización. Tiene unas características básicas que son: alta especificidad, sensibilidad, ya que puede detectar cantidades de 50 copias/ml, o incluso menos, de material genético viral.

Ventajas de las pruebas de PCR:

Alta sensibilidad: detecta muy pequeñas cantidades de copias de material genético viral
Alta especificidad: diferencia entre especies de Papillomaviridae muy cercanos evolutivamente
Es la prueba Gold estándar para el diagnóstico de Papiloma virus VPH

El laboratorio de Referencia e Investigación DISAN- EJC, hace parte de la red pública, laboratorios privados, universidades públicas y privadas que operan para el diagnóstico del VPH en el país, pero por lineamiento del Instituto Nacional de Salud, estas actividades no son un tema de voluntad, se trata de la capacidad, cumplimiento y mantenimiento de condiciones específicas como equipos, personas, reactivos y bioseguridad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de salud a los afiliados, brindando un servicio oportuno, toda vez que prima el Derecho a la Vida, y que es deber de la Dirección de Sanidad Ejercito, garantizar de manera eficaz y eficiente la atención y accesibilidad se los servicios a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a Ejercito, así como la sostenibilidad financiera de la institución; por lo cual se hace indispensable ampliar

la oferta de atención optimizando los recursos y agilizando las intervenciones requeridas por el personal médico tratante.

Es importante aclarar, que ninguno de los ESM a nivel Nacional ofrece dentro de su portafolio de servicios el estudio de pruebas para el diagnóstico del virus del papiloma humano VPH, por q-PCR y/o Hibridación. Así mismo, este servicio para los usuarios del SSFM adscritos al EJC Nacional, se ha venido realizando de manera centralizada a través de entidades complementarias contratadas por la Dirección de Sanidad Ejercito, lo que podría representar un costo adicional y demoras en la oportunidad de los resultados. Por lo cual se justifica la necesidad de una contratación más eficiente y oportuna para la realización de estas pruebas especiales.

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

ACTUALIZACIÓN DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL CONTEXTO ECONÓMICO Y SU IMPACTO EN LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE VPH

1. Contexto macroeconómico global

La actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial publicada por el Fondo Monetario Internacional presenta un panorama caracterizado por un crecimiento económico moderado a nivel global, acompañado de condiciones financieras restrictivas y persistentes riesgos geopolíticos. Este entorno ha generado efectos directos sobre la capacidad de gasto de los gobiernos, especialmente en países en desarrollo, donde las restricciones fiscales obligan a priorizar la asignación eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, el sector salud enfrenta un desafío significativo: garantizar la cobertura y calidad de los servicios en un contexto de limitaciones presupuestales. No obstante, dentro de este escenario, las intervenciones de carácter preventivo adquieren mayor relevancia debido a su impacto positivo en la reducción de costos a largo plazo

2. Importancia del tamizaje para VPH en salud pública

El Virus del Papiloma Humano constituye una de las infecciones de transmisión sexual más comunes a nivel mundial y es el principal factor de riesgo para el desarrollo del cáncer de cuello uterino. La evidencia científica ha demostrado que la detección temprana mediante pruebas de VPH permite identificar lesiones precancerosas antes de su progresión, reduciendo significativamente la morbimortalidad asociada.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer cervicouterino es una de las principales causas de muerte en mujeres en países de ingresos medios y bajos, lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias de tamizaje oportuno y efectivo.

Las pruebas de VPH han demostrado ser más sensibles que otros métodos tradicionales, lo que las convierte en una herramienta clave dentro de los programas de prevención y control del cáncer.

3. Relación entre economía y decisiones en salud

En contextos de desaceleración económica, los gobiernos tienden a adoptar medidas de austeridad que afectan la inversión en distintos sectores. Sin embargo, la salud pública mantiene un carácter prioritario, especialmente en lo relacionado con la prevención de enfermedades de alto costo.

La implementación de programas de detección temprana del VPH responde a criterios de eficiencia económica, ya que el costo de las pruebas es significativamente menor en comparación con los tratamientos requeridos en etapas avanzadas del cáncer. Esto permite optimizar el uso de los recursos disponibles y mejorar los resultados en salud.

Además, las recomendaciones de organismos internacionales promueven la integración de estas pruebas dentro de los sistemas de salud, lo que contribuye a la sostenibilidad de su demanda incluso en escenarios económicos adversos.

4. Impacto en el proceso de contratación

El contexto económico descrito influye directamente en los procesos de contratación pública, particularmente en la adquisición de insumos y servicios en salud. En este sentido, es fundamental que las entidades estatales estructuren sus procesos bajo criterios de eficiencia, transparencia y planeación adecuada.

La adquisición de pruebas de VPH debe considerar aspectos como:
Calidad y confiabilidad de los insumos
Cobertura poblacional objetivo
Relación costo-beneficio
Capacidad de entrega y soporte técnico
Asimismo, la planeación del proceso debe estar alineada con las necesidades reales de la población y los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

5. Demanda y comportamiento del mercado

A pesar de las restricciones económicas globales, la demanda de pruebas de VPH presenta una tendencia creciente, impulsada por factores como:
Mayor conciencia sobre la prevención del cáncer
Implementación de políticas públicas de tamizaje
Avances tecnológicos en diagnóstico molecular
Recomendaciones de organismos internacionales
El mercado de estas pruebas se caracteriza por la participación de diversos proveedores que ofrecen soluciones con distintos niveles de complejidad tecnológica, lo que permite a las entidades seleccionar alternativas acordes a sus necesidades y capacidades presupuestales.

6. Consideraciones para el estudio previo

En el marco del estudio previo, es fundamental justificar la necesidad de adquirir pruebas de VPH bajo criterios técnicos, económicos y sociales. Entre los aspectos a considerar se encuentran:
Necesidad del servicio:
Garantizar la detección temprana del VPH en la población objetivo.
Justificación económica:
Reducción de costos futuros en atención de enfermedades avanzadas.
Impacto social:
Disminución de la mortalidad por cáncer cervicouterino.
Coherencia con políticas públicas:
Alineación con programas nacionales de salud.

7. Riesgos y oportunidades

El entorno actual también presenta riesgos que deben ser gestionados adecuadamente:
Riesgos:
Limitaciones presupuestales
Variabilidad en precios de insumos
Dependencia de proveedores
Oportunidades:
Fortalecimiento de programas preventivos
Innovación tecnológica en diagnóstico
Cooperación internacional en salud
El análisis de la actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial permite evidenciar que, aunque el contexto económico global presenta desafíos importantes, el sector salud mantiene su carácter prioritario, especialmente en lo relacionado con la prevención de enfermedades.
La adquisición de pruebas de VPH se justifica plenamente en este escenario, dado su impacto positivo en la salud pública, su eficiencia económica y su alineación con las recomendaciones internacionales. En consecuencia, su inclusión en los procesos de contratación estatal

responde a la necesidad de garantizar el bienestar de la población y optimizar el uso de los recursos públicos

Factores que afectan a las perspectivas

A mediano plazo, las perspectivas siguen estando afectadas por factores adversos: con el crecimiento mundial enfilado hacia un nivel inferior a su promedio de 2025–26 y con pronósticos a cinco años que rondan el 3%. Por otro lado, los factores que afectan las perspectivas a corto plazo podrían acentuar las divergencias entre los países: en Estados Unidos, la probabilidad se inclina a que los resultados superen las proyecciones, mientras que, en la mayoría de las otras economías, predominan los riesgos de deterioro en un contexto de gran incertidumbre política y factores desfavorables derivados de los ajustes en curso (especialmente, en el sector de la energía en Europa y el inmobiliario en China). Una intensificación de las políticas proteccionistas, por ejemplo, mediante una nueva ola de aranceles, podría exacerbar las tensiones comerciales, mermar la inversión, reducir la eficiencia del mercado, distorsionar los flujos comerciales y alterar una vez más las cadenas de suministro.

El crecimiento podría verse perjudicado a corto y mediano plazo, pero en diferente grado entre las distintas economías.

Una política fiscal más laxa en Estados Unidos, propiciada por nuevas medidas expansivas como los recortes de impuestos, podría estimular la actividad económica a corto plazo y tener pequeños efectos indirectos positivos para el crecimiento. A más largo plazo, sin embargo, esto puede exigir una consolidación fiscal más amplia, lo que podría desestabilizar los mercados y la economía, al debilitar el papel que desempeñan los títulos del Tesoro de Estados Unidos como activo mundial seguro, entre otros aspectos. Además, el aumento del endeudamiento necesario para financiar esta política fiscal más acomodaticia podría incrementar la demanda mundial de capital, provocando una subida de las tasas de interés y quizá deprimiendo la actividad económica en otros lugares.

La confianza y la actitud positiva en Estados Unidos, impulsadas en parte por la desregulación, podrían incentivar la economía tanto por el lado de la demanda como el de la oferta. La flexibilización de las regulaciones excesivamente restrictivas y la reducción de los trámites burocráticos para las empresas podrían acelerar el crecimiento a corto plazo en Estados Unidos mediante un aumento de la inversión, pero la apreciación del dólar podría agravar los riesgos de salidas de capital de las economías de mercados emergentes y en desarrollo y elevar las primas de riesgo. Por otro lado, un repliegue excesivo de las regulaciones que sirven para limitar la toma de riesgos y la acumulación de deuda puede dar lugar a una dinámica de auge y caída en Estados Unidos a más largo plazo, con repercusiones para el resto del mundo. Los riesgos que podrían lastrar la estabilidad macrofinanciera podrían amplificarse si a ellos se suman unas perspectivas fiscales más débiles o un estancamiento del avance de las reformas estructurales. Otros shocks en el lado de la oferta, como las perturbaciones del mercado laboral causadas por la reducción de los flujos migratorios hacia Estados Unidos, pueden reducir de forma permanente el producto potencial y elevar la inflación durante el período de ajuste.

Un estímulo a corto plazo para la economía estadounidense que se derive de estos factores acentuaría aún más las tendencias divergentes del crecimiento en las distintas economías. Si los efectos perjudiciales de los aranceles y la reducción de la fuerza laboral predominan, la actividad mundial y en Estados Unidos podría verse afectada negativamente en el mediano plazo. Las incertidumbres son considerables: los efectos de cada factor evolucionarían de forma distinta según el país, influenciados por los vínculos comerciales y financieros; las respuestas de política de otros países podrían incidir de diversas maneras, en particular mediante una escalada de las represalias arancelarias, y las distintas combinaciones de políticas o la magnitud de los ajustes de las políticas podrían tener efectos muy diversos.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El sector en el cual se encuentran inmersos los servicios requeridos en el presente proceso, es el sector terciario el cual presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo a las siguientes discriminaciones:

Este sector presenta diferentes clases dentro del mismo las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

- Según quien los gestiona:

Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.
Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio. Complementan a los servicios públicos.

- Según la función que desempeña:

Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, ***la sanidad.***

Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.

Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.

Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura.

Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales

Comerciales: Incluyen las distintas formas de comercio

Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías

Ocio y turismo: Esta relacionados con la diversión y el descanso

BANCO MUNDIAL SUBE PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO PARA COLOMBIA

El anuncio de mejora en las proyecciones de crecimiento económico para Colombia por parte del Banco Mundial debe interpretarse dentro de un contexto macroeconómico complejo pero con señales de estabilización, en el cual la economía colombiana muestra una recuperación gradual tras periodos de desaceleración, aunque aún enfrenta limitaciones estructurales que condicionan su desempeño a mediano plazo; en términos generales, las estimaciones más recientes ubican el crecimiento del país alrededor de un rango entre 2,2% y 2,6% para 2026, dependiendo de la fuente y del momento de revisión, lo que evidencia ajustes en las expectativas frente a escenarios anteriores y confirma que, si bien no se trata de un crecimiento acelerado, sí representa una dinámica de recuperación moderada impulsada principalmente por el consumo de los hogares y una reactivación progresiva de la inversión, factores que han permitido sostener la actividad económica en medio de condiciones internacionales adversas ; sin embargo, este comportamiento debe analizarse junto con el entorno regional, donde América Latina y el Caribe presentan un crecimiento proyectado cercano al 2,1% para 2026, lo que posiciona a Colombia en una tendencia similar o ligeramente superior dependiendo del ajuste de las cifras, aunque sin lograr destacarse significativamente frente a otras economías emergentes, lo que refleja desafíos persistentes en materia de productividad, innovación y diversificación económica ; en este escenario, el incremento o ajuste al alza en las proyecciones no implica necesariamente una expansión robusta, sino más bien una corrección técnica frente a expectativas previas, influenciada por variables como la resiliencia del consumo interno, la estabilización de la inflación y una leve mejora en las condiciones financieras, aunque estas últimas siguen siendo restrictivas debido a tasas de interés relativamente altas que limitan el acceso al crédito y afectan la inversión privada; adicionalmente, el contexto global continúa marcado por incertidumbre geopolítica, presiones inflacionarias y desaceleración del comercio internacional, elementos que inciden directamente en economías abiertas como la colombiana, generando volatilidad y riesgos a la baja en las proyecciones de crecimiento; de hecho, organismos como el Fondo Monetario Internacional han señalado que el país podría crecer alrededor de 2,3% en 2026, lo que confirma una tendencia de expansión moderada pero limitada frente a su potencial, en un

entorno donde el endeudamiento, la inflación y el ajuste fiscal continúan siendo variables determinantes en la evolución económica ; asimismo, el Banco Mundial advierte que el crecimiento de la región seguirá siendo uno de los más bajos a nivel global, debido a factores como el alto costo del financiamiento, la débil demanda externa y la incertidumbre internacional, lo que restringe la inversión y la generación de empleo, afectando directamente la capacidad de las economías para acelerar su desarrollo ; en el caso colombiano, uno de los principales retos radica en fortalecer los motores de crecimiento más allá del consumo, promoviendo la inversión productiva, la innovación y el desarrollo de sectores estratégicos que permitan aumentar la competitividad y reducir la dependencia de variables externas, ya que actualmente la economía muestra una alta sensibilidad a los cambios en el entorno global; por otro lado, la mejora en las proyecciones también puede interpretarse como una señal positiva para la confianza de inversionistas y agentes económicos, en la medida en que refleja cierta estabilidad macroeconómica y una capacidad de adaptación frente a choques externos, lo cual es fundamental para dinamizar sectores clave y consolidar procesos de recuperación; no obstante, esta percepción debe ser manejada con cautela, dado que persisten riesgos asociados al contexto internacional, la evolución de la inflación, la sostenibilidad fiscal y la capacidad institucional para implementar reformas estructurales que impulsen el crecimiento a largo plazo; en consecuencia, aunque el ajuste al alza en las proyecciones del Banco Mundial representa una noticia favorable en términos relativos, el panorama general sigue siendo de crecimiento moderado, lo que implica que el país debe enfocar sus esfuerzos en mejorar la eficiencia del gasto público, fortalecer la inversión privada y consolidar políticas que promuevan la productividad, con el fin de lograr un crecimiento más sostenido e inclusivo en los próximos años, especialmente en sectores estratégicos como el de la salud, donde la planificación económica y la asignación de recursos juegan un papel fundamental en la garantía de servicios y la implementación de programas de alto impacto social.

PERSPECTIVA INTERNACIONAL

La economía mundial, de acuerdo con las más recientes actualizaciones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, se encuentra en una fase de crecimiento moderado caracterizada por una recuperación desigual entre regiones, persistencia de riesgos estructurales y condiciones financieras aún restrictivas que limitan la expansión sostenida de la actividad económica global; en términos generales, el crecimiento proyectado se mantiene por debajo de los promedios históricos, influenciado por el endurecimiento de la política monetaria en economías avanzadas, donde los bancos centrales han mantenido tasas de interés elevadas con el objetivo de controlar la inflación, la cual, si bien ha venido disminuyendo progresivamente tras los picos observados en años anteriores, continúa afectando el poder adquisitivo de los hogares y generando presiones sobre los costos de producción; en este contexto, economías como Estados Unidos y la Unión Europea presentan un crecimiento más lento debido a la reducción del consumo, la menor inversión y el impacto de políticas fiscales y monetarias restrictivas, mientras que algunas economías emergentes, especialmente en Asia, continúan mostrando una mayor resiliencia y dinamismo, lideradas por países como China e India, aunque también enfrentan desafíos internos relacionados con la deuda, el sector inmobiliario y la demanda externa; adicionalmente, el comercio internacional ha experimentado una desaceleración como resultado de tensiones geopolíticas, procesos de fragmentación económica y reconfiguración de las cadenas globales de suministro, lo que ha reducido el ritmo de intercambio de bienes y servicios y ha incrementado la incertidumbre en los mercados; a esto se suma el impacto del cambio climático y los eventos extremos, que afectan sectores clave como la agricultura, la energía y la infraestructura, generando costos adicionales para las economías y obligando a los gobiernos a incorporar criterios de sostenibilidad en sus políticas de desarrollo; en el ámbito financiero, las condiciones siguen siendo restrictivas debido al alto costo del crédito y a la volatilidad de los mercados, lo que limita el acceso a financiamiento, especialmente para países en desarrollo con altos niveles de endeudamiento, reduciendo su capacidad de inversión y crecimiento; en este escenario, América Latina y el Caribe se posiciona como una de las regiones con menor crecimiento proyectado, afectada por factores como la baja productividad, la dependencia de materias primas y la vulnerabilidad

frente a choques externos, lo que plantea la necesidad de implementar reformas estructurales orientadas a mejorar la competitividad, diversificar la economía y fortalecer las instituciones; no obstante, a pesar de estos desafíos, existen oportunidades asociadas a la innovación tecnológica, la digitalización, la transición energética y la integración regional, que pueden contribuir a impulsar el crecimiento si se gestionan adecuadamente; en consecuencia, la economía mundial enfrenta un panorama de transición en el que la estabilidad macroeconómica, la eficiencia en la asignación de recursos y la capacidad de adaptación a los cambios estructurales serán determinantes para lograr un crecimiento sostenible e inclusivo en los próximos años, lo que exige una coordinación efectiva de políticas económicas a nivel global y nacional para mitigar riesgos y aprovechar las oportunidades emergentes.

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

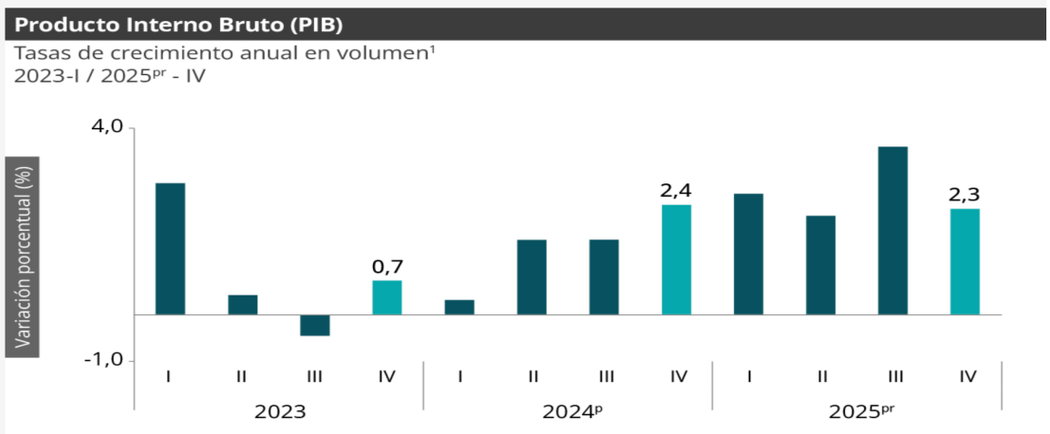
Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB) e la inflación.**1:**

SECTOR DE SERVICIOS2:

El Bien objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que según el boletín publicado más reciente por el DANE :

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

1 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_III Itrim2025_producion_y_gasto.pdf
2https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim25_producion_y_gasto.pdf

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

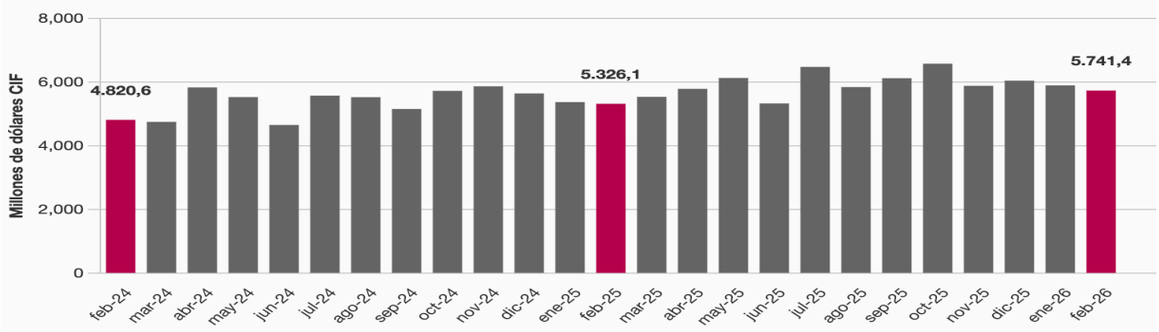
Fuente: DANE,PIB_T

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Febrero 2024 – Febrero 2026P



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%

ANÁLISIS DE MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio. El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

.

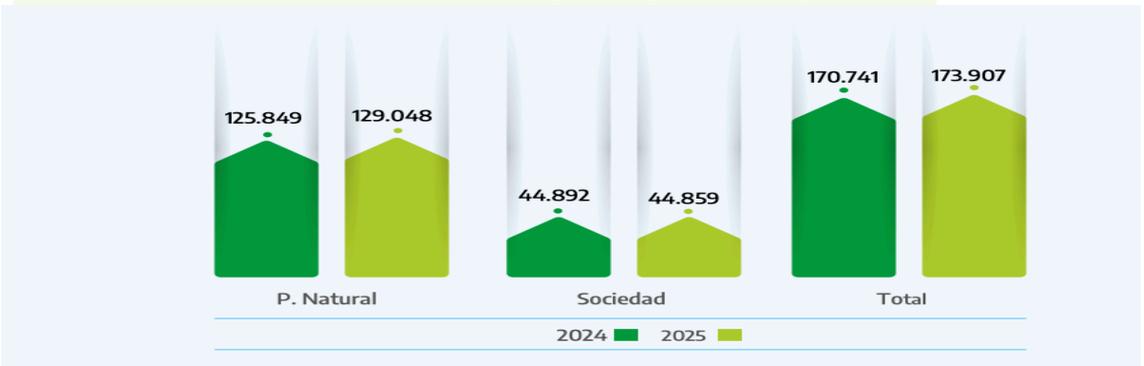
CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

(CONFECAMARAS DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025 – ENERO 2029)

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana evidenció un crecimiento moderado, registrando un aumento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024, lo cual refleja una recuperación progresiva de la actividad productiva tras los choques económicos recientes; este comportamiento positivo se ve acompañado por una tendencia de estabilización en los precios, dado que la inflación anual, medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se ubicó en 4,8% en junio de 2025, mostrando una reducción significativa frente al 7,2% registrado en el mismo mes del año anterior, lo que evidencia una desaceleración inflacionaria

y una mayor efectividad de las políticas macroeconómicas implementadas; en este contexto, el Banco de la República adoptó una postura de política monetaria más flexible, reduciendo en mayo la tasa de interés de referencia del 9,5% —nivel en el que se encontraba desde diciembre de 2024— al 9,25%, decisión que responde a la necesidad de estimular la actividad económica sin comprometer la estabilidad de precios, y que confirma las expectativas de convergencia de la inflación hacia el rango meta establecido por la autoridad monetaria; en conjunto, estos indicadores reflejan un entorno macroeconómico de recuperación gradual, caracterizado por un crecimiento sostenido aunque moderado, una inflación en proceso de control y condiciones financieras que comienzan a flexibilizarse, generando un escenario más favorable para la inversión, el consumo y la planificación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico y social del país

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional se redujo a 9,0%, lo que representa una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente al 10,3% registrado en mayo de 2024, mientras que la tasa de ocupación aumentó a 58,2% en comparación con el 57,5% del año anterior, evidenciando una mejora progresiva en las codiciones de empleo y una mayor absorción de la fuerza laboral por parte de los distintos sectores económicos, de acuerdo con cifras del DANE; no obstante, a pesar de estos avances, aún se identifican oportunidades de mejora en el comportamiento del mercado laboral, especialmente en aspectos como la calidad del empleo, la formalización laboral y la reducción de brechas regionales y sectoriales, dado que una parte importante de los nuevos empleos generados se concentra en actividades informales o de baja productividad, lo que limita el impacto positivo sobre los ingresos de los hogares y la sostenibilidad del crecimiento económico; en este sentido, resulta fundamental fortalecer políticas orientadas a la generación de empleo formal, el desarrollo de capacidades laborales y la promoción de sectores estratégicos que impulsen la productividad, con el fin de consolidar una recuperación laboral más inclusiva, estable y alineada con las necesidades del desarrollo económico del país.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según su tamaño medido por el valor de sus activos, se observa que el dinamismo empresarial en Colombia se concentró principalmente en el segmento de menor escala, evidenciándose un incremento del 1,9% en la creación de microempresas, las cuales explican en su totalidad el crecimiento neto registrado en el periodo, mientras que, en contraste, se presenta una disminución significativa en la constitución de empresas de mayor tamaño, con caídas del 12,6% en las pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las grandes, lo que pone de manifiesto una desaceleración en la inversión empresarial de mayor envergadura y posibles barreras asociadas a factores como el acceso a financiamiento, los costos operativos y la incertidumbre económica; estos resultados, consistentes con análisis del DANE, reflejan que el emprendimiento en el país continúa siendo impulsado principalmente por iniciativas de baja escala, muchas veces asociadas a la generación de ingresos y autoempleo, lo cual, si bien contribuye a la dinámica económica y a la absorción de mano de obra, también plantea retos importantes en términos de sostenibilidad, formalización y crecimiento empresarial, haciendo necesario el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a mejorar las

condiciones para la consolidación y expansión de empresas de mayor tamaño, que permitan incrementar la productividad, la generación de empleo formal y la competitividad del país en el mediano y largo plazo.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

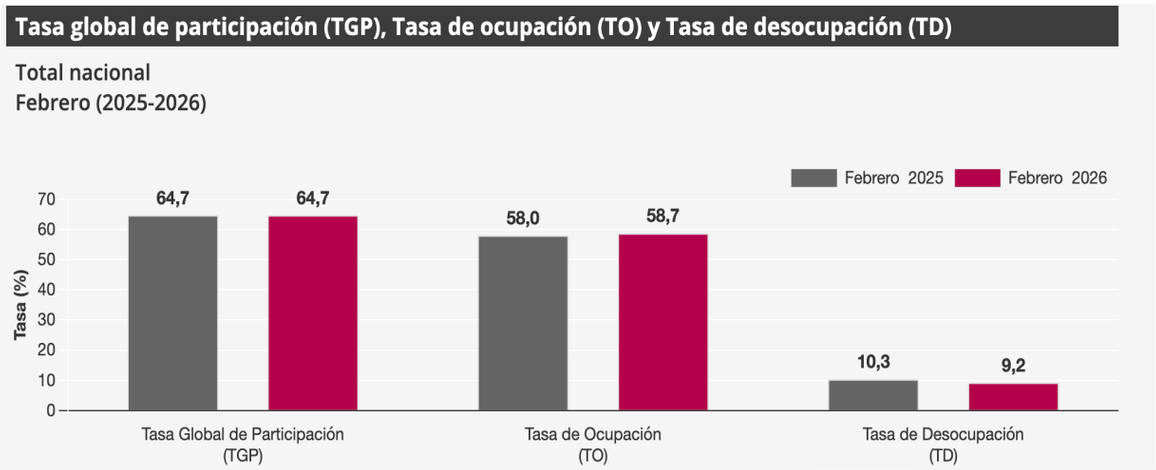
Fuente: DANE, IPC.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo



Fuente: Banco de la Republica (https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29)

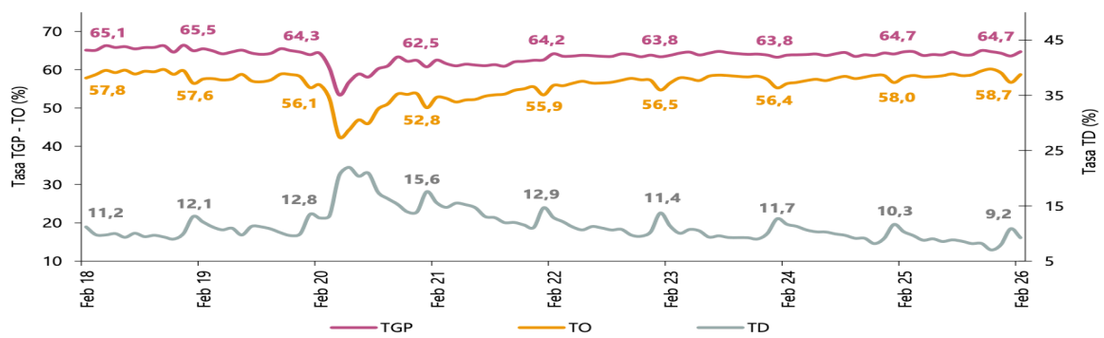


Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Principales indicadores del mercado laboral

Febrero de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

EL SECTOR FARMACÉUTICO EN COLOMBIA

El sector farmacéutico constituye un componente estratégico dentro del sistema de salud, al garantizar la disponibilidad de medicamentos, insumos médicos y tecnologías necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades. A nivel global, este sector ha mostrado un crecimiento sostenido impulsado por factores como el envejecimiento poblacional, el aumento de enfermedades crónicas, los avances en biotecnología y la creciente

demanda de servicios de salud, tendencias que han sido ampliamente analizadas por organismos como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, los cuales destacan la importancia de fortalecer la inversión en salud en un contexto de crecimiento económico moderado y restricciones fiscales.

En el caso de Colombia, el sector farmacéutico presenta una estructura mixta en la que convergen laboratorios multinacionales, productores nacionales, distribuidores y operadores logísticos, lo que permite una amplia oferta de productos, aunque también genera retos en términos de regulación, control de precios y acceso equitativo. La industria se encuentra regulada por entidades como el INVIMA, encargada de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos, así como por el Ministerio de Salud y Protección Social, que define las políticas públicas del sector.

Desde el punto de vista económico, el sector farmacéutico colombiano ha experimentado una dinámica de crecimiento moderado, alineada con el comportamiento general de la economía, mostrando resiliencia incluso en escenarios de desaceleración, debido a que la demanda de productos farmacéuticos es relativamente inelástica, es decir, no disminuye significativamente ante cambios en el ingreso, dado su carácter esencial. No obstante, enfrenta desafíos importantes relacionados con el aumento de costos de importación, la dependencia de materias primas extranjeras, la volatilidad del tipo de cambio y las presiones inflacionarias, factores que impactan directamente los precios y la sostenibilidad del sistema de salud.

Adicionalmente, el sector se encuentra influenciado por las condiciones financieras globales, en las cuales las tasas de interés elevadas han limitado el acceso al crédito, afectando la capacidad de inversión y expansión de las empresas farmacéuticas, especialmente aquellas de menor tamaño. Sin embargo, también se evidencian oportunidades asociadas a la innovación tecnológica, la digitalización de procesos, el desarrollo de medicamentos genéricos y biosimilares, así como la implementación de estrategias de medicina preventiva.

En este contexto, cobra especial relevancia el mercado de pruebas diagnósticas, dentro del cual se incluyen las pruebas para la detección del Virus del Papiloma Humano, las cuales forman parte de los programas de tamizaje orientados a la prevención del cáncer de cuello uterino. Este segmento ha mostrado una creciente demanda debido a las políticas de salud pública promovidas por entidades como la Organización Mundial de la Salud, que impulsan la detección temprana como estrategia costo-efectiva para reducir la carga de enfermedad.

En términos de mercado, la oferta de pruebas de VPH incluye tanto tecnologías tradicionales como métodos moleculares avanzados, lo que permite a las entidades seleccionar opciones según sus necesidades técnicas y presupuestales. La competencia entre proveedores contribuye a la optimización de precios y a la mejora continua en la calidad de los productos, aunque también exige procesos de evaluación rigurosos para garantizar la idoneidad de los insumos adquiridos.

Por otra parte, el sistema de salud colombiano, basado en un modelo de aseguramiento, influye directamente en la dinámica del sector farmacéutico, ya que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) son actores clave en la demanda y distribución de medicamentos y tecnologías médicas. Esto implica que los procesos de contratación deben estar alineados con las necesidades reales del sistema, garantizando la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

En cuanto a los riesgos del sector, se identifican factores como la incertidumbre regulatoria, los cambios en políticas de control de precios, la dependencia de importaciones, las barreras logísticas y la posibilidad de desabastecimiento de ciertos productos. No obstante, también existen oportunidades significativas relacionadas con el fortalecimiento de la producción nacional, la inversión en investigación y desarrollo, la cooperación internacional y la implementación de modelos de compra más eficientes.

En conclusión, el sector farmacéutico en Colombia se caracteriza por su importancia estratégica, su resiliencia frente a condiciones económicas adversas y su papel fundamental en la garantía del derecho a la salud. La adquisición de insumos como las pruebas de VPH se enmarca dentro de una lógica de prevención y eficiencia del gasto público, lo que justifica su inclusión en los procesos de contratación estatal, especialmente en un contexto donde la optimización de recursos y la generación de impacto en salud pública son prioridades fundamentales.

ANÁLISIS DEL TAMAÑO Y LA PARTICIPACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LABORATORIO TENDENCIAS Y PRONÓSTICOS DE CRECIMIENTO (2023 - 2028)

El mercado global de reactivos químicos de laboratorio está segmentado por tipo (biología molecular, pruebas de citoquinas y quimiocinas, análisis de carbohidratos, inmunoquímica, cultivo de células / tejidos, pruebas ambientales, bioquímica y otros tipos), aplicación (industrial, académica / educativa, gubernamental y de atención médica (farmacéutica)) y geografía (Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América del Sur y Medio Oriente y África). El informe ofrece el tamaño del mercado y el pronóstico de productos químicos de laboratorio en términos de ingresos (millones de USD) para todos los segmentos anteriores.



Source: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/laboratory-chemicals-market

ANÁLISIS DE MERCADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LABORATORIO

Se estima que el tamaño del mercado de productos químicos de laboratorio será de USD 28.87 mil millones en 2025 y se espera que alcance los USD 35.63 mil millones para 2030, con una CAGR del 4.3% durante el período de pronóstico (2025-2030).

El brote de COVID-19 afectó negativamente al mercado en 2020. Sin embargo, desde entonces el mercado ha alcanzado niveles previos a la pandemia y se espera que crezca de manera constante durante el período de pronóstico.

- El mercado de productos químicos de laboratorio está impulsado por las crecientes actividades de I+D en el campo de las ciencias biológicas y químicas y el creciente uso en el tratamiento de aguas residuales.

- Sin embargo, es probable que la disponibilidad de sustitutos de los productos químicos de laboratorio obstaculice el crecimiento del mercado.
- Se prevé que los avances en tecnologías, como el cultivo celular, el ADN recombinante y la bioterapéutica, y el desarrollo de nanomateriales actuarán como una oportunidad para el mercado en el futuro.
- Debido al aumento de las actividades de investigación y desarrollo, se espera que la región de Europa domine el mercado.

Tendencias del mercado de productos químicos de laboratorio

Aplicación industrial para presenciar el mayor crecimiento potencial

- Los productos químicos de laboratorio se utilizan ampliamente en diversos procesos industriales, desde la bromación hasta numerosas reacciones criogénicas.
- Algunos de los procesos químicos de laboratorio más comunes incluyen preparaciones de cloruro de ácido, carboxilación, reacciones de intercambio iónico, nitración, acoplamiento de Suzuki y síntesis de éter de Williamson.
- Estos productos químicos son esenciales para fabricar diversos productos comerciales en procesos de recristalización y destilación.
- El aumento de la producción agrícola está impulsando la demanda de ácido sulfúrico en el mercado global. Para 2026, se prevé que la disponibilidad de calorías alcance un promedio de 2,450 kcal en los países menos desarrollados y supere las 3,000 kcal por día en otros países en desarrollo. Se espera que esto aumente la demanda de cultivos en el mercado global, lo que, a su vez, puede aumentar la demanda de investigación agrícola, aumentando así la necesidad de productos químicos de laboratorio en la fabricación de productos químicos.
- Actualmente, Estados Unidos es la industria de dispositivos médicos más grande del mundo. Según SelectUSA, un programa de la Administración de Comercio Internacional (ITA), Departamento de Comercio de Estados Unidos, el mercado de dispositivos médicos en el país es el mercado de dispositivos médicos más grande del mundo, el cual está valorado en USD 156 mil millones y se estima que alcanzará los USD 208 mil millones para 2023.
- Según datos publicados por Estados Unidos; CMS (Oficina del Actuario), se espera que el gasto en atención médica aumente significativamente durante el período de pronóstico.
- La seguridad laboral e industrial y la prevención de desastres han llevado a aumentar las inversiones en el departamento de I+D para formular nuevos productos químicos que sean igualmente sostenibles y menos peligrosos para el medio ambiente.
- Por lo tanto, se espera que la creciente demanda del sector industrial aumente la demanda de productos químicos de laboratorio.

Fuente: https://www.mordorintelligence.ar/industry-reports/laboratory-chemicals-market

Se espera que el tamaño del mercado de productos químicos de laboratorio crezca de USD 27,685.94 millones en 2023 a USD 34,172.82 millones para 2028, a una tasa compuesta anual de 4.30% durante el período de pronóstico (2023-2028).

El brote de COVID-19 afectó negativamente al mercado en 2020. Sin embargo, el mercado ha alcanzado desde entonces los niveles anteriores a la pandemia y se espera que crezca constantemente durante el período de pronóstico.

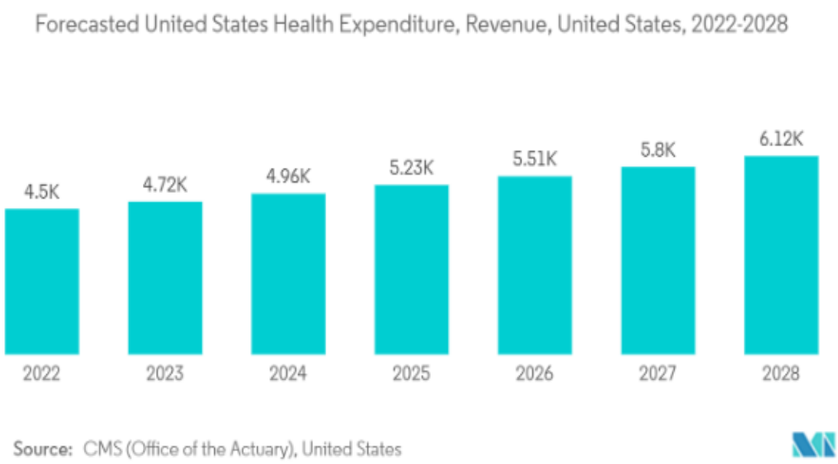
- El mercado de productos químicos de laboratorio está impulsado por las crecientes actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias biológicas y químicas y el aumento del uso en el tratamiento de aguas residuales.
- Sin embargo, es probable que la disponibilidad de sustitutos de productos químicos de laboratorio obstaculice el crecimiento del mercado.

- Se proyecta que los avances en tecnologías, como el cultivo celular, el ADN recombinante y la bioterapéutica, y el desarrollo de nanomateriales actúen como una oportunidad para el mercado en el futuro.
- Debido al aumento de las actividades de investigación y desarrollo, se espera que la región de Europa domine el mercado.

APLICACIÓN INDUSTRIAL PARA PRESENCIAR EL MAYOR CRECIMIENTO POTENCIAL

- Los productos químicos de laboratorio se utilizan ampliamente en diversos procesos industriales, que van desde la bromación hasta numerosas reacciones criogénicas.
- Algunos de los procesos químicos de laboratorio más comunes incluyen preparaciones de cloruro ácido, carboxilación, reacciones de intercambio iónico, nitración, acoplamiento Suzuki y síntesis de éter de Williamson.
- Estos productos químicos son esenciales para fabricar diversos productos comerciales en procesos de recristalización y destilación.
- El aumento de la producción agrícola está impulsando la demanda de ácido sulfúrico en el mercado mundial. Para 2026, se prevé que la disponibilidad de calorías alcance las 2.450 kcal en promedio en los países menos adelantados y supere las 3.000 kcal por día en otros países en desarrollo. Se espera que esto aumente la demanda de cultivos en el mercado global, lo que, a su vez, puede aumentar la demanda de investigación agrícola, lo que aumenta la necesidad de productos químicos de laboratorio en la fabricación de productos químicos.
- Actualmente, Estados Unidos es la industria de dispositivos médicos más grande del mundo. Según SelectUSA, un programa de la Administración de Comercio Internacional (ITA), Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el mercado de dispositivos médicos en el país es el mercado de dispositivos médicos más grande del mundo, que está valorado en USD 156 mil millones y se estima que alcanzará los USD 208 mil millones para 2023.
- Según los datos publicados por los Estados Unidos; CMS (Oficina del Actuario), se espera que el gasto en atención médica aumente significativamente durante el período de pronóstico.
- La seguridad ocupacional e industrial y la prevención de desastres han llevado a aumentar las inversiones en el departamento de investigación y desarrollo para formular nuevos productos químicos que sean igualmente sostenibles y menos peligrosos para el medio ambiente.
- Por lo tanto, se espera que la creciente demanda del sector industrial aumente la demanda de productos químicos de laboratorio.

Source: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/laboratory-chemicals-market



SE ESPERA QUE LA REGIÓN DE EUROPA DOMINE EL MERCADO

- La industria italiana ha cambiado significativamente a lo largo de los años, orientándose hacia los mercados internacionales y fortaleciendo su competitividad.
- Italia tiene uno de los mercados químicos más grandes del mundo. El país tiene el tercer mayor ingreso químico de la Unión Europea, representando más del 11% de las ventas regionales de productos químicos. Además de ser un importante productor de productos químicos, Italia es también un importante exportador de productos químicos a nivel internacional.
- Su enfoque ha sido principalmente en sectores de tecnología media a alta (como productos farmacéuticos, mecánicos y la industria química). Incluso en los sectores tradicionales, la industria italiana se centró en una fuerte innovación, como lo demuestra el fuerte aumento de las solicitudes de patentes.
- La industria farmacéutica italiana ha crecido considerablemente en producción, inversiones y comercio en los últimos años. CDMO (Contract Development Manufacturing Organization) es la estructura principal de la industria farmacéutica italiana, que funciona externalizando las etapas de producción a instalaciones de terceros, lo que permite un alto crecimiento de la producción.
- El mercado farmacéutico en Alemania es identificado como un subsector de alta perspectiva por las empresas de fabricación farmacéutica líderes en el mundo, que se están expandiendo en el país para fortalecer su posición en el mercado global. Por ejemplo
- En agosto de 2022, el actor farmacéutico global crítico, Bayer, está experimentando el desarrollo de la planta de producción farmacéutica Solida-1 en su sitio en Leverkusen, Alemania, por una inversión de USD 286,98 millones. La instalación, que se espera que entre en funcionamiento en 2024, se dedicará a la producción de medicamentos para el tratamiento del cáncer y las enfermedades cardiovasculares.
- Irlanda es una ubicación farmacéutica prominente que contribuye a más del 5% de la producción farmacéutica mundial. El crecimiento en el sector farmacéutico de Irlanda a lo largo de los años está marcado por la presencia de 9 de las compañías farmacéuticas más grandes del mundo, lo que permite al país producir 7 de los 10 medicamentos más vendidos a nivel mundial. Además, el sector se ha beneficiado de una inversión de alrededor de USD 8 mil millones en la creación de nuevas instalaciones durante los últimos 10 años.
- Italia cuenta con más de 5.000 compañías farmacéuticas, con jugadores de primer nivel como Menarini, Chiesi, Angelini, Bracco, Recordati y Alfasigma, entre otros. En respuesta al aumento gradual y continuo de la demanda del mercado, estas empresas han mantenido un crecimiento continuo en el valor de la producción durante la última década.
- El sector manufacturero italiano ha comenzado a renovar varias plantas de producción, particularmente en lo que respecta a las tecnologías de la Industria 4.0, con el apoyo de incentivos fiscales.
- Se espera que todos estos desarrollos aumenten la demanda de productos químicos de laboratorio durante el período de pronóstico.

Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/laboratory-chemicals-market

SEGMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LABORATORIO

Los productos químicos de laboratorio son todos los productos químicos utilizados para pruebas y experimentos de laboratorio. La mayoría son reactivos químicos estándar, o productos químicos simples que sirven como bloques de construcción para sintetizar productos químicos más complejos. El alcance del informe de mercado de productos químicos de laboratorio incluye segmentación por tipo, aplicación y geografía. El mercado está segmentado por tipo en biología molecular, pruebas de citoquinas y quimiocinas, análisis de carbohidratos, inmunoquímica, cultivo de células / tejidos, pruebas ambientales, bioquímica y

otros tipos. El mercado está segmentado por aplicación en industrial, academia / educación, gobierno y atención médica (farmacéutica). El informe también cubre el tamaño del mercado y el pronóstico para el mercado en 16 países en las principales regiones. El informe ofrece el tamaño del mercado y el pronóstico de productos químicos de laboratorio en términos de ingresos (millones de USD) para todos los segmentos anteriores.

Tipo	Biología Molecular
	Pruebas de citocinas y quimiocinas
	Análisis de carbohidratos
	inmunoquímica
	Cultivo de células/tejidos
	Pruebas ambientales
	Bioquímica
	Otros tipos

LA REGIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE DOMINARÁ EL MERCADO

- La región de América del Norte dominó la cuota de mercado mundial y es probable que continúe teniendo la mayor participación durante el período de pronóstico, debido a las regulaciones gubernamentales que promueven el uso de productos de base biológica y la investigación e innovaciones continuas en el campo de la modificación tecnológica.
- Además, las estrictas regulaciones relacionadas con los productos químicos de plataforma basados en petróleo y el agotamiento de las reservas de combustibles fósiles brindan una oportunidad de crecimiento para el mercado de productos químicos de plataforma de base biológica en la región.
- Además, las industrias de usuarios finales, como las industrias de alimentos y bebidas, cosméticos, farmacéuticas y fertilizantes, en el país están estrictamente reguladas, para evitar efectos negativos en la salud de los ciudadanos. En este sentido, es más probable que estas industrias cambien a materias primas de base biológica en comparación con las materias primas a base de petróleo.
- La investigación y el desarrollo de productos químicos de plataforma de base biológica y la exploración de sus aplicaciones beneficiosas en tales industrias pueden llevar al mandato del uso de dichos productos químicos de plataforma de base biológica en la región.
- Por lo tanto, es probable que todos estos factores impulsen la demanda de productos químicos de plataforma de base biológica en la región, durante el período de pronóstico.

Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/laboratory-chemicals-market

IMPUESTO A LAS VENTAS

En cuanto al impuesto a la venta, se considera que los bienes requeridos están catalogados como productos sanitarios y los reactivos se encuentran excluidos de IVA.

De acuerdo a E.T Art. 424 dentro de los bienes que no causan impuesto, Excluidos de IVA, No. 38.22.00.90.00 *"Reactivos de diagnóstico sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico preparados, incluso sobre soporte*". Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

6.2.1 OFERTA

Las empresas que pueden proveer los bienes requeridos en el presente proceso de contratación pertenecen a las siguientes actividades económicas, según la Clasificación de

Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, y teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio CIIU.

La Cámara de comercio y la DIAN incorpora para el CIIU 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y el Código CIIU 8691 – Actividades de apoyo diagnóstico:

Código CIIU 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Este código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de productos astrobiológicos.
- *El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, bio-latines y reactivos químicos para laboratorio)*
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Código CIIU 8691 Actividades de apoyo diagnóstico

Este código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades:

- Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.
- *Las actividades de laboratorios médicos como: – Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen. – Laboratorios de análisis de sangre. – Laboratorios de medicina forense.*

De acuerdo con las actividades económicas la Superintendencia de Sociedades (SIIS) registra una muestra de empresas registradas con estados financieros a corte 31 de diciembre 2024, se identifican un total de 429 empresas muestra potencial de oferta existente en el sector, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
2	800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
3	800100610	ADIUM S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
4	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
6	800174043	ORTOMAC S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
7	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CHIA-CUNDINAMARCA
8	800205416	PERCOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
9	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
10	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
11	800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
12	802009120	CI PROCAPS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
13	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
14	817001644	GENFAR SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
15	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
16	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
17	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
18	830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
19	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
20	830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
21	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
22	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
23	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
24	830041488	ALFA TRADING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
25	830051740	PROTEX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA
26	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

27	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
28	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
29	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
30	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
31	830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
32	860000580	MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
33	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
34	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
35	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
36	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
37	860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
38	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
39	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
40	860010268	AJOVECO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
41	860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
42	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
43	860039561	PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
44	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
45	860529890	DISORTHO S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
46	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
47	890101553	JANSSEN CILAG SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
48	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FLORIDABLANCA-SANTANDER
49	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
50	890929073	RONELLY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ENVIGADO-ANTIOQUIA
51	900078437	AXON PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
52	900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
53	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
54	900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
55	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA

56	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
57	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
58	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
59	900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
60	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
61	900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
62	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
63	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
64	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
65	900658497	Amgen Biotecnológica SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
66	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
67	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
68	900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
69	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
70	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
71	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
72	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
73	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
74	900886644	LUMIRA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
75	900894722	KCI Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
76	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
77	900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
78	900948906	Neora Coilombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
79	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
80	900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
81	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
82	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA
83	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
84	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

85	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
86	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
87	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
88	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
89	901429936	RAMEDICAS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
90	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
91	800069103	CI EXPORDENT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	GUARNE-ANTIOQUIA
92	800212840	L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
93	805004835	RTS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
94	811019499	RP MEDICAS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
95	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
96	830068119	VITALIS S.A. C.I.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
97	830091676	MEDIREX BIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
98	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
99	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
100	830512304	CLOSTER PHARMA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
101	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
102	890111555	COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
103	890305795	BEIERSDORF SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
104	890800467	HADA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
105	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PEREIRA-RISARALDA
106	900218736	CONVATEC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
107	900294380	LH S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
108	901139763	LIFEFACTORS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
109	901212102	AUNA COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
110	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
111	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
112	800005736	QUINBERLAB SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
113	800006614	AGROINSUVET SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA

114	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
115	800012817	MOLI S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
116	800016163	RACYMA Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
117	800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
118	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
119	800031439	DEXCO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
120	800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
121	800048014	EDESMA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
122	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
123	800061512	BASIC FARM SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TENJO-CUNDINAMARCA
124	800064192	disproven sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
125	800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SINCELEJO-SUCRE
126	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
127	800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
128	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
129	800108708	TM MEDICAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
130	800113480	ULTRADENTAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
131	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
132	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
133	800125441	ITAGRO S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
134	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
135	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
136	800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
137	800161660	DROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
138	800165262	DROSAN LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
139	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
140	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
141	800204388	LABQUIFAR S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
142	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

143	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
144	800231604	DROGAS S&S S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
145	800234616	QUIRUFARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
146	800238041	IINVERFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA
147	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
148	804003257	BEHNER S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	GIRON-SANTANDER
149	804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
150	804015454	iIMPORCLINICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
151	804016084	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
152	805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
153	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	YUMBO-VALLE
154	805026024	RP CORPUS CENTER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
155	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
156	805029670	MEDIGEN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
157	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
158	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
159	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
160	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
161	807009474	DROGAS UNIDAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
162	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
163	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
164	811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
165	811001723	ARROW MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
166	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RIONEGRO-ANTIOQUIA
167	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SABANETA-ANTIOQUIA
168	811028717	HUMMALAB S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
169	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SABANETA-ANTIOQUIA
170	811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
171	811042584	COMEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ITAGUI-ANTIOQUIA

172	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RIONEGRO-ANTIOQUIA
173	814006870	SURTIFARMACIAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
174	817004260	GRUPO DAO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	POPAYAN-CAUCA
175	817005385	MENNAR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	POPAYAN-CAUCA
176	823004940	DRUG STORE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
177	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLEDUPAR-CESAR
178	828001136	H&V CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FLORENCIA-CAQUETA
179	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
180	830015820	DENTAL 83 SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
181	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
182	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
183	830020599	SERVIHOSP LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
184	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
185	830032317	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
186	830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
187	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
188	830045080	FARMABIO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
189	830048243	PARIS SUCCESS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
190	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
191	830057739	STRONG MACHINE SASA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
192	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA
193	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
194	830067397	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
195	830073174	BIOARA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
196	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
197	830080396	SABAMA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
198	830080649	DUANA Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
199	830081109	DRUG PHAMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
200	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

201	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
202	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
203	830098240	EUROSTYLE S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TURBACO-BOLIVAR
204	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
205	830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
206	830110109	PHARMAPLUS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
207	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
208	830118511	GLOBAL SKIN LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
209	830119043	PROCONVET S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
210	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
211	830134902	FARMAPOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
212	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
213	830142523	MEDICOX LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
214	830500313	PROVE FARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
215	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
216	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
217	830505120	INSUMEDICAL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
218	830505530	DIMEVET SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	GUARNE-ANTIOQUIA
219	830505796	VITAFAR LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
220	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
221	830510758	BIOSPIFAR S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
222	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
223	830512218	MEDIMARCAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SINCELEJO-SUCRE
224	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
225	860029216	CYA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
226	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
227	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
228	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
229	860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

230	860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
231	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
232	860524482	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
233	860600095	FEHRMANN S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
234	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
235	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
236	890200732	REPRESANDER S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
237	890312452	ALLERS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
238	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
239	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
240	890501070	DROCENTRO LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
241	890902612	ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
242	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
243	890922577	FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
244	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
245	900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SINCELEJO-SUCRE
246	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
247	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
248	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
249	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
250	900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
251	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
252	900065521	ZIBOJECT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
253	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
254	900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
255	900073223	LOGIFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
256	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
257	900080924	MAXFLEX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
258	900082687	DISDROBLAN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA

259	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ITAGUI-ANTIOQUIA
260	900090719	EURODERMA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
261	900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
262	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
263	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
264	900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
265	900147125	Pimedica S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
266	900147214	ORTHOFRACT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
267	900157301	SONOAUDIO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
268	900161924	SERFAR LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
269	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	YUMBO-VALLE
270	900168614	PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
271	900169174	INTERSURGICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
272	900194982	GRUPO VITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
273	900195829	SINAPSIS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
274	900198134	WICORP SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
275	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
276	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
277	900225640	ALTER EGO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
278	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
279	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
280	900231137	FARMACERES SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ENVIGADO-ANTIOQUIA
281	900238791	DISPOFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
282	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
283	900252067	NU SKIN COLOMBIA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
284	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
285	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
286	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	OCANA-NORTE DE SANTANDER
287	900308070	OSTEOAMERICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO

288	900311634	TECHNOMEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR
289	900317040	PHARMANUCLEAR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
290	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	IBAGUE-TOLIMA
291	900319340	INNOVASALUD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
292	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
293	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
294	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ENVIGADO-ANTIOQUIA
295	900327111	XTETICWORLD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
296	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
297	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
298	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
299	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
300	900365786	DISHOSPITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
301	900368444	MEGAFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
302	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
303	900374140	BIMIVET SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
304	900378926	PHARMADES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
305	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
306	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
307	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
308	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
309	900397248	MARKETPLACE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
310	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
311	900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
312	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
313	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
314	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
315	900417978	L.A. MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
316	900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VILLAVICENCIO-META

317	900422533	NUTRABIOTICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
318	900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
319	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
320	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
321	900438053	Inversion sueño global sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
322	900441355	OSTEOBIOMED SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
323	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
324	900467409	TLC COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
325	900472595	VEGIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
326	900482439	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA
327	900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
328	900493018	DIPROMEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
329	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
330	900496602	RP ORTOPEDIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
331	900505356	VISION PARTNERS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
332	900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
333	900512976	Comercializadora Impocor SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
334	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
335	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
336	900520849	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLEDUPAR-CESAR
337	900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
338	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
339	900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
340	900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
341	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
342	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
343	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
344	900578349	GUERBET COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
345	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE

346	900582805	SALUT NATURA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
347	900585479	BRAINT PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
348	900586928	MEDISIN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
349	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
350	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
351	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VILLAVICENCIO-META
352	900599943	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
353	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
354	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
355	900618558	GADOR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
356	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
357	900633776	CLINIDOTACIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
358	900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SINCELEJO-SUCRE
359	900636348	Siscol farma sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
360	900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
361	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
362	900680905	DDS PHARMA - DISTRIBUCION, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VILLAVICENCIO-META
363	900690990	WILLOW PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
364	900697636	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
365	900719939	MARY KAY COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
366	900721599	MEBIOX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
367	900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
368	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
369	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
370	900781024	GUIRO DISTRIBUCIONES	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
371	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
372	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
373	900807918	SES & OSIRIS GROUP S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
374	900814873	DISTRIBUIODRA MEXION SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO

375	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
376	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
377	900851719	MERZ COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
378	900863463	BYO COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
379	900872826	INNOVACURE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
380	900878835	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
381	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO
382	900901621	Antibioticos Da Colombia S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
383	900910454	GPC PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
384	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
385	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
386	900923685	MEDICAL GROUP ANMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
387	900927871	Droaliados S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ARMENIA-QUINDIO
388	900928616	DISWIFARMA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
389	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS
390	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PEREIRA-RISARALDA
391	900933725	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NEIVA-HUILA
392	900979320	MEDISFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TULUA-VALLE
393	900988724	importadora y comercializadora Dispocol SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
394	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TUNJA-BOYACA
395	901048992	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	DUITAMA-BOYACA
396	901061393	MADHOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	YUMBO-VALLE
397	901107672	HINODE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
398	901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ARMENIA-QUINDIO
399	901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TELLO-HUILA
400	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
401	901197168	Biosidus Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
402	901206721	X-SPORT SG IMPLEMNETACIONES DEPORTIVAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
403	901213371	EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

404	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
405	901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
406	901353578	Arthex Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
407	901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
408	901364648	PET SUPLET SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
409	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
410	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
411	800188578	AMERICAN VETERINARIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
412	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
413	802017793	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
414	805001306	FARMASER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
415	805021148	SOLMEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE
416	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
417	819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTA-MARTA-MAGDALENA
418	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MONTERIA-CORDOBA
419	830017238	AL PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
420	830062860	Vesalius Pharma S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
421	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
422	900020258	MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
423	900044929	OSTEONORTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
424	900106694	AM MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLEDUPAR-CESAR
425	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
426	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
427	900310050	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA
428	900339428	DIODIAGNOSTICO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
429	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	PASTO-NARINO

El acceso al mercado se realizará de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias

realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

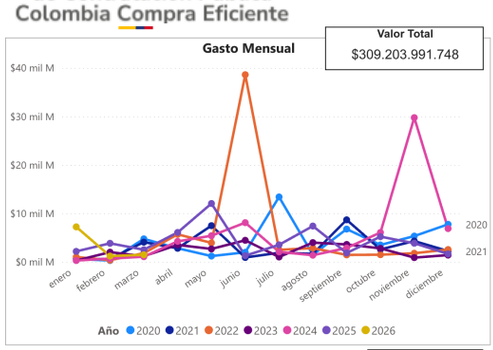
Consultada la base de datos del modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se describen los registros de la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC 411161100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas, así;

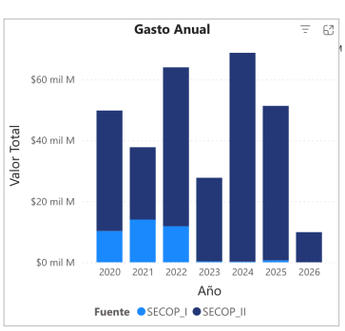
MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

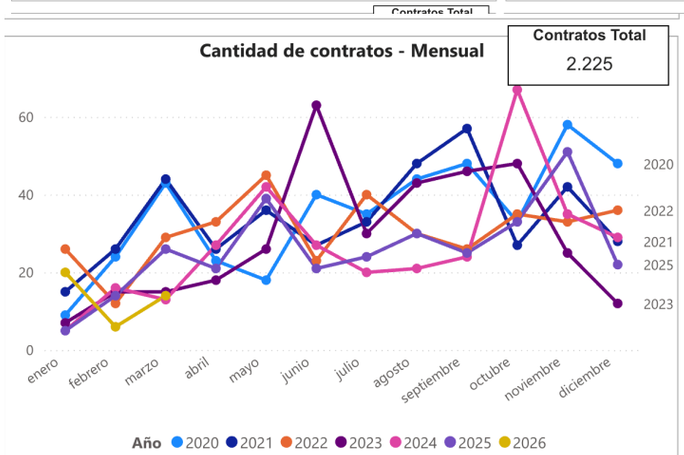
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

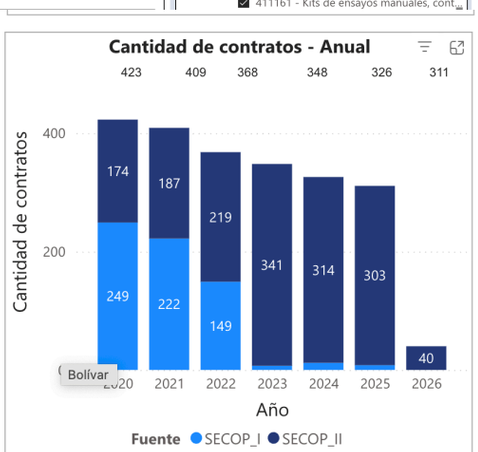
ANÁLISIS DE LA OFERTA



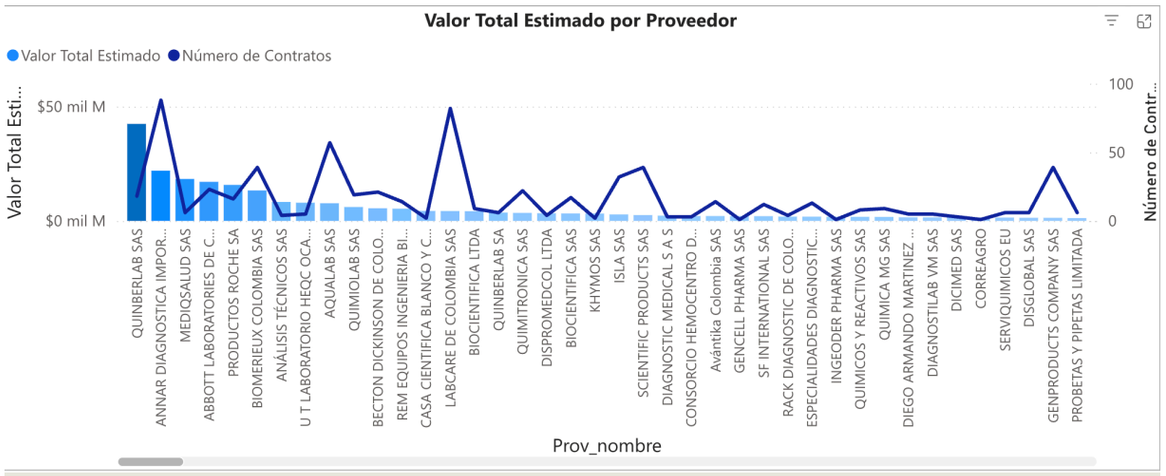






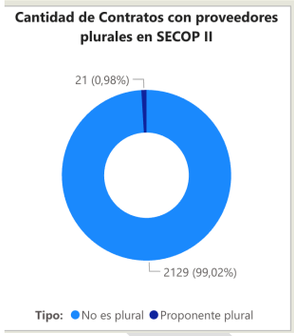


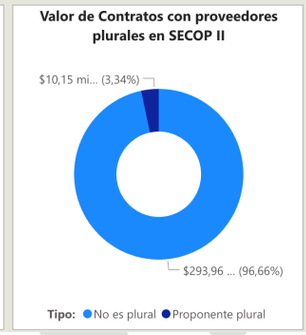
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$309,2 mil M	513	2225

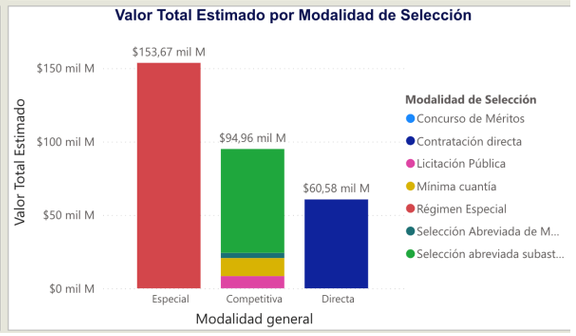












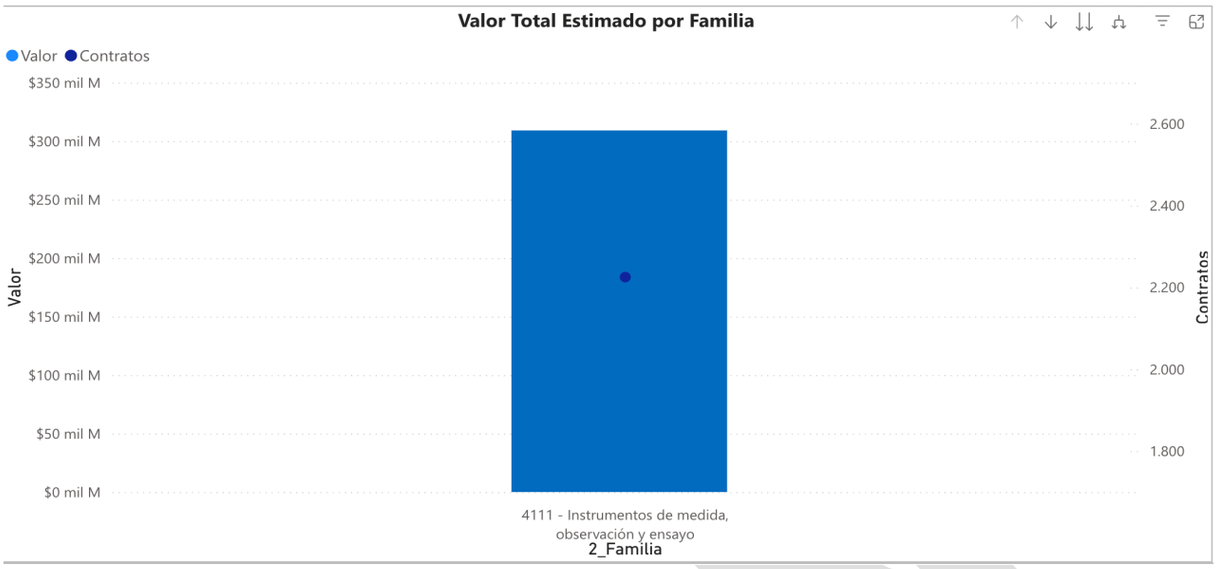
DEMANDA

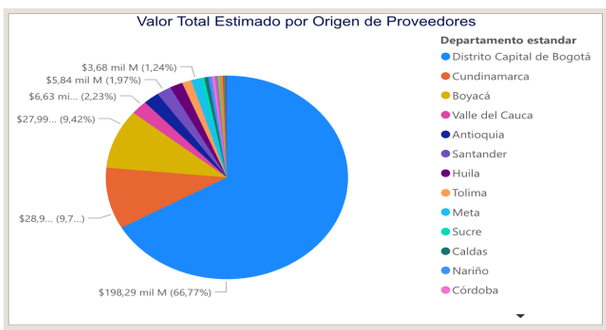
Teniendo en cuenta que la entidad, es perteneciente al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizara de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II.

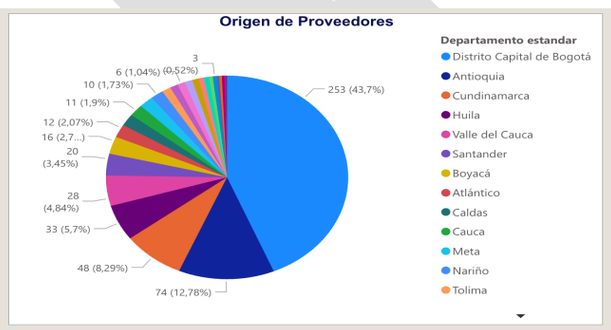
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 411161100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

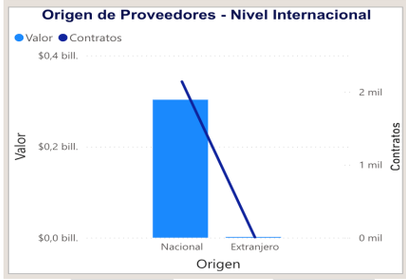
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

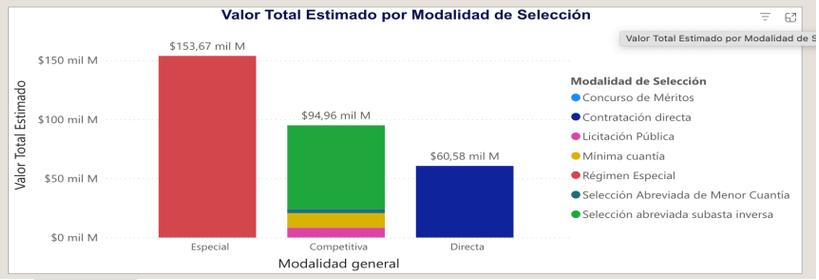
ANÁLISIS DE LA DEMANDA











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	24	2025			2026					
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	pación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participacion	Contratos	Valor	Participación
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	23%	311	$51.324.769.793	16,60%	40	$9.886.524.918	3,20%	2225	$309.203.991.748	100,00%
Total	23%	311	$51.324.769.793	16,60%	40	$9.886.524.918	3,20%	2225	$309.203.991.748	100,00%

6.3 ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PRECIOS HISTORICOS

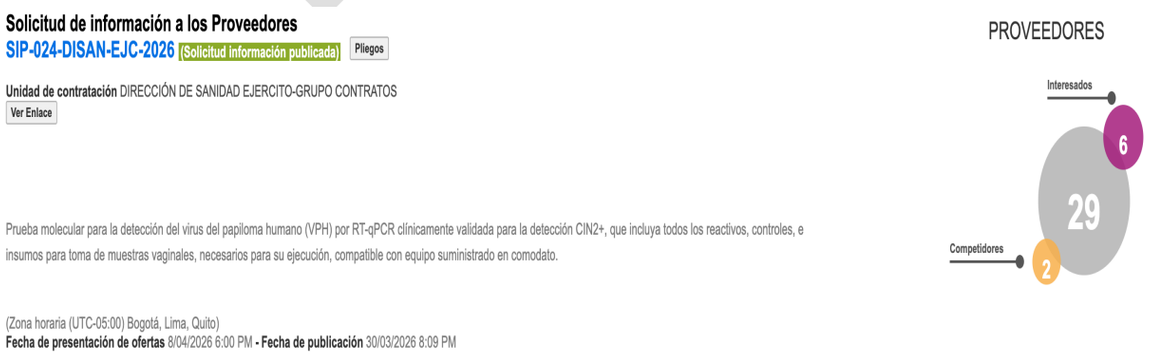
Para efectos de análisis económico, se tomó como referencia el contrato No. SAMC 018-DISAN-EJC-2024, en el cual el servicio requerido se encontraba desagregado en dos ítems correspondientes a la detección del VPH y la extracción de ADN viral. Considerando que en el

presente proceso dichos componentes se integran en un único ítem, se realizó la homologación de los valores históricos mediante la sumatoria de los precios contratados, con el fin de garantizar la comparabilidad económica. Posteriormente, estos valores fueron actualizados mediante indexación con base en la variación del IPC 5,10%, permitiendo así su utilización como referencia válida dentro del estudio de mercado:

CONTRATO ESTATAL SECOP II: N° SAMC018-DISAN-EJC-2025				
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRECIOS CONTRATADOS**	**5.10%**	**PRECIOS INDEXADOS**
1	REACCIÓN RT QPCR Y/O HIBRIDACION ESPECIFICA PARA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH CON EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO, QUE CUENTE CON REGISTRO INVIMA	$ 52.365,00	$ 2.670,61	$ 55.035,61
2	REACCIÓN DE EXTRACCIÓN ADN VIRAL. NO REQUIERA ISOPROPANOL O DE REQUERIRLO QUE LO INCLUYA CON EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO CON LOS DEMÁS INSUMOS QUE REQUIERA EL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXTRACCIÓN.	$ 35.020,00	$ 1.782,02	$ 36.806,02
	TOTAL			$ 91.841,63

PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la Dirección General de Sanidad Ejercito, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número SIP-024-DISAN-EJC-2026 para el PRUEBA MOLECULAR PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR RT-QPCR CLÍNICAMENTE VALIDADA PARA LA DETECCIÓN CIN2+, QUE INCLUYA TODOS LOS REACTIVOS, CONTROLES, E INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES, NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, COMPATIBLE CON EQUIPO SUMINISTRADO EN COMODATO. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO una vez transcurrido el plazo para presentar información, se recibieron tres (3) cotizaciones como se muestra a continuación:



LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-024-DISAN	BECTON DICKINSON	8/04/2026 5:00 PM	80.920
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS - SIP-024-DISAN-EJC-2026	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.	1/04/2026 3:52 PM	130.000

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. NIT 860.020.309-6

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860020309 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
16230

Fecha de Matrícula
1972/04/18
Fecha de Vigencia
2086/06/02
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/21
Emprendimiento Social
N

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. NIT. 830.025.281

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830025281 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
753267

Fecha de Matrícula
1996/12/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/09
Emprendimiento Social
N

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguientes:

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.	SI	2026324011422913 de fecha 14/04/2026
2	ANNA DIAGNOSTICA IMPORT SAS	SI	

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026324011422913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Bogotá D.C, 14 de abril de 2026

Señora Teniente Coronel
MAGDA CAROLINA OLIVEROS RIOS
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C

Asunto: Aval proceso de cotizaciones VPH DISAN

Con toda atención, me permito enviar a la señora Teniente Coronel Gerente de proyecto, el aval de las cotizaciones de las entidades que se relacionan a continuación, con el fin de iniciar proceso contractual y el respectivo análisis de precios para el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026**, una vez verificadas por el comité técnico estructurador, así:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S	830.025.281-2	X	NINGUNA
2	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	860.020.309-6	X	NINGUNA

Respetuosamente,

SMSM Pilar Ruiz Jara
Comité técnico estructurador

6.3.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo a la información recibida y avalada por el comité técnico estructurador, se realiza el análisis de los valores cotizados conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar el valor de los precios unitarios de la siguiente manera:

PRUEBAS VPH					BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.	ANNA DIAGNOSTICA IMPORT SAS	HISTORICOS
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO 2026
1		Prueba molecular para la detección del virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR clínicamente validada para la detección ≥CIN2+, que incluya todos los reactivos, controles, e insumos para toma de muestras vaginales, necesarios para su ejecución, compatible con equipo suministrado en comodato.	SERVICIO	1	$ 80.920	$ 130.000	$ 91.841,63

Teniendo en cuenta que de las dos (2) cotizaciones recibidas, y el precio histórico actualizado que se encuentran avaladas por el comité técnico y cumplen con las condiciones económicas, para realizar el respectivo análisis para definir la variable que determinen los precios de referencias, como se muestra a continuación:

PRUEBAS VPH						BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.	ANNA DIAGNOSTICA IMPORT SAS	HISTORICOS	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO									
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ENTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO 2026	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DIFERENCIA MAX Y MIN COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	METRICA	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	41116129	Prueba molecular para la detección del virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR clínicamente validada para la detección ≥CIN2+, que incluya todos los reactivos, controles, e insumos para toma de muestras vaginales, necesarios para su ejecución, compatible con equipo suministrado en comodato.	DISAN	SERVICIO	1	$80.920	$ 130.000	$ 91.841,63	$ 80.920	$ 130.000	$ 49.080	$ 100.921	$ 91.842	$ 98.858	25768,81061	**0,26**	**MEDIA GEOMETRICA**	$ 98.858

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, precio histórico, presupuesto oficial y reconociendo la dispersión obtenida en el análisis, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, el porcentaje de dispersión se encuentra entre 0,36 y 0,45, en los datos recaudados, por lo que el criterio de selección del precio total de referencia será:

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	**MEDIA GEOMETRICA**
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,45 y mas	PROMEDIO

6.3.2 PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso no se establecen cantidades fijas por tratarse de un contrato de suministro, los cuales serán requeridos de acuerdo a la necesidad del Laboratorio de Referencia e Investigación y para ello se establecen los siguientes precios de referencia:

PRUEBAS VPH					BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.	ANNA DIAGNOSTICA IMPORT SAS	HISTORICOS	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MUNICIPIO UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PRECIO 2026	
1	41116129	Prueba molecular para la detección del virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR clínicamente validada para la detección ≥CIN2+, que incluya todos los reactivos, controles, e insumos para toma de muestras vaginales, necesarios para su ejecución, compatible con equipo suministrado en comodato.	SERVICIO	**1**	**$80.920**	**$130.000**	**$ 91.841,63**	**$ 98.858**

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La verificación se realizará por VALOR UNITARIO y la adjudicación será por el VALOR TOTAL del presupuesto oficial.

NOTA 2: Sobrepasar los precios de referencia unitario y total, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

NOTA 3: No presentar oferta por la totalidad de los ítems, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

NOTA 4: La propuesta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, **sin decimales y el valor aproximado al entero**.

NOTA 4: Los anteriores elementos se encuentran excluido de IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario 424.- Modificado. L. 1819/2016, art. 175. Bienes que no causan el impuesto.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTE JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

e) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

f) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

g) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a)Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo duración del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo contenido en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1) Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C., **POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y cuatro (04) meses más.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto; si no se presenta la garantía de seriedad con los demás documentos de la oferta se constituirá en rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del lote proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al documento privado de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (NIT 901.440.188-1).
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

Nota: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago (planilla).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud

y pensión (planilla).

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo, adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

7.1.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, por tal razón, Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

7.1.6 FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá cargar en la plataforma del SECOP II que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la DISAN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30

DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección De Sanidad Ejército, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

7.1.10 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 De 2016.

El comité jurídico evaluador realizara la verificación en la página de la policía, en el que se verificara que el representante legal de cada uno de los oferentes, no se encuentra incurso en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario que se establezca dentro del proceso, Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.15 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "CUMPLE O NO CUMPLE", artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

7.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Todos los proponentes, sea un proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO

INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO, el cual deberá estar soportado los tres (3) últimos balances de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual aportaran certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha de cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta Central de contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de los previsto en el párrafo anterior el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO deberá presentarse firmado por el Representante legal y contador público y el certificado expedido ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

7.2.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Del aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial) de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 429 empresas ubicadas en la ciudad de Bogotá que incluye dentro de sus actividades económicas los códigos CIIU: G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico.

La muestra aleatoria con corte a 31 de diciembre 2025 está conformada por empresas que fueron verificadas en el sistema de Información Empresarial, aplicativo SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA) de la Superintendencia de Sociedades, de los cuales no se tomaran en cuenta datos atípicos como lo son datos negativos o datos que superen el 100%, que pueda afectar y distorsionar el cálculo de los indicadores.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a las siguientes fuentes: INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de donde se tomó una muestra de 429 empresas.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
1	800090902	PROCLIN PHARMA SA	1,61	62,29%	00	14,53%	6,47%	8.496.878
2	800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	0,74	134,31%	00	16,90%	5,05%	-7.634.972
3	800100610	ADIUM S.A.S	1,23	81,53%	1,49	51,33%	15,64%	31.807.689
4	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	2,87	34,82%	7,08	18,49%	12,35%	11.571.725
5	800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	1,26	79,33%	00	-45,78%	-7,99%	1.712.002
6	800174043	ORTOMAC S.A.S.	4,80	20,85%	5,45	20,72%	15,37%	11.729.111
7	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	3,02	33,12%	00	28,06%	18,79%	11.430.659
8	800205416	PERCOS SA	2,06	48,55%	2,03	39,19%	19,13%	28.746.643
9	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	3,95	25,32%	00	26,36%	19,54%	66.984.845
10	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1,16	86,50%	2,50	53,12%	12,91%	20.441.720
11	800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	1,29	77,30%	00	-10,94%	-3,34%	32.268.437
12	802009120	CI PROCAPS S.A	0,86	116,85%	00	-61,77%	4,65%	-9.793.385
13	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	7,02	14,24%	14,68	10,57%	9,11%	69.341.085
14	817001644	GENFAR SA	2,72	36,70%	00	32,92%	21,72%	236.760.151
15	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	1,00	99,93%	21,49	71,31%	2,91%	110.395
16	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2,11	47,38%	1,05	46,06%	24,55%	209.829.811
17	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	1,14	87,56%	00	19,34%	3,04%	15.965.765
18	830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	0,92	108,66%	00	160,82%	14,64%	-913.441
19	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	1,48	67,64%	13,58	20,61%	8,69%	38.045.602
20	830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	0,99	101,03%	1,10	32,10%	8,00%	-2.603.750
21	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	1,54	64,79%	26,55	139,35%	53,20%	22.452.283
22	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	1,19	83,70%	16,83	19,18%	4,46%	41.517.720
23	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1,04	96,20%	9,43	46,44%	4,24%	33.304.673
24	830041488	ALFA TRADING SAS	3,98	25,15%	3,03	15,71%	11,74%	157.009.002
25	830051740	PROTEX SAS	2,31	43,31%	00	5,88%	3,52%	54.309.460
26	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	3,81	26,24%	5,31	22,05%	12,12%	19.512.893
27	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	2,26	44,25%	00	6,07%	3,55%	23.886.792
28	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	1,55	64,57%	00	16,85%	5,23%	10.396.508
29	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	2,97	33,66%	00	42,67%	29,97%	96.245.341
30	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	1,28	78,01%	2,76	89,28%	21,55%	115.229.297

31	830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	1,02	97,94%	00	-88,81%	-4,71%	1.379.661
32	860000580	MERCK S.A	3,93	25,43%	5,96	10,79%	7,96%	180.098.724
33	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	1,01	98,80%	00	1,99%	0,29%	9.007.571
34	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1,69	59,17%	8,10	14,05%	6,10%	292.019.353
35	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	1,73	57,75%	5,54	18,94%	8,56%	141.320.161
36	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	0,92	108,64%	26,53	37,13%	15,53%	-47.555.173
37	860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	1,31	76,36%	119,53	50,20%	19,36%	100.767.625
38	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1,46	68,56%	3,68	3,60%	1,69%	235.179.215
39	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	2,95	33,92%	6,97	30,68%	17,18%	81.095.701
40	860010268	AJOVECO SAS	4,60	21,72%	00	0,75%	0,60%	31.753.160
41	860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	0,97	102,87%	1,45	77,00%	11,25%	-5.499.514
42	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	1,41	70,87%	30,89	12,06%	5,75%	42.624.892
43	860039561	PFIZER SAS	1,53	65,15%	4,24	10,75%	4,32%	267.266.982
44	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2,35	42,62%	7,47	35,56%	22,58%	30.691.746
45	860529890	DISORTHO S.A.S.	2,43	41,11%	9,39	26,09%	17,38%	103.933.097
46	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	3,80	26,34%	4,32	46,31%	13,03%	8.768.272
47	890101553	JANSSEN CILAG SA	1,38	72,28%	00	-16,81%	-5,93%	132.359.816
48	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1,51	66,13%	2,43	29,21%	7,59%	130.187.432
49	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	10,26	9,74%	00	5,23%	4,70%	250.673.209
50	890929073	RONELLY SAS	2,07	48,35%	12,24	17,82%	8,90%	25.582.971
51	900078437	AXON PHARMA SAS	1,67	59,82%	4,36	49,66%	21,21%	43.704.725
52	900131246	ARTHROMEDS SAS	2,12	47,15%	00	24,86%	11,40%	3.084.882
53	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	1,67	60,02%	00	55,98%	23,40%	27.683.216
54	900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	2,22	44,95%	00	-10,96%	-6,30%	15.192.250
55	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	2,75	36,33%	00	34,64%	14,96%	23.098.991
56	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	9,88	10,12%	00	6,19%	5,58%	73.075.776
57	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	1,35	74,02%	3,25	20,57%	7,58%	54.557.588
58	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	3,02	33,12%	2,88	10,93%	7,87%	106.759.490
59	900405072	HOSPITALARTE SAS	15,20	6,58%	9,06	164,43%	3,10%	145.045.010
60	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	1,30	77,07%	1,61	10,09%	3,18%	17.988.716
61	900514524	ABBVIE S.A.S.	3,20	31,26%	00	6,34%	4,41%	197.241.254
62	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	1,99	50,15%	00	30,72%	4,36%	27.152.737
63	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1,50	66,77%	4,34	32,92%	6,16%	137.217.992
64	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	1,25	79,82%	00	-128,75%	18,17%	17.556.474
65	900658497	Amgen Biotecnológica SAS	1,50	66,74%	00	15,58%	6,30%	116.431.270
66	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	1,79	55,96%	23,42	12,96%	6,10%	15.352.620
67	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	2,52	39,65%	00	6,85%	4,23%	18.020.447
68	900776144	APTAR ANDINA SAS	1,67	59,78%	6,32	60,32%	22,95%	5.610.181
69	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	1,77	56,58%	8,63	42,33%	20,33%	175.030.543
70	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	4,78	20,91%	00	35,01%	27,73%	103.971.931

71	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	1,04	96,57%	00	105,83%	0,92%	1.451.028
72	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	1,60	62,32%	2,54	61,79%	25,39%	97.973.737
73	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	1,89	52,92%	00	13,19%	6,97%	25.448.617
74	900886644	LUMIRA SAS	4,36	22,94%	00	29,71%	23,15%	43.836.715
75	900894722	KCI Colombia SAS	1,37	73,03%	3,25	5,88%	3,16%	18.894.246
76	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	1,73	57,95%	1,94	22,45%	9,73%	23.175.382
77	900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	5,36	18,65%	00	-34,78%	-27,33%	8.875.350
78	900948906	Neora Coilombia SAS	4,86	20,56%	00	12,49%	-101,48%	548.496
79	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	1,98	50,51%	2,47	12,08%	1,53%	164.564.646
80	900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	0,85	117,76%	11,12	7,47%	3,40%	-8.898.604
81	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	2,20	45,36%	00	4,51%	1,37%	23.506.172
82	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	5,79	17,27%	00	26,06%	12,83%	39.090.814
83	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	1,49	67,33%	7,13	51,60%	20,68%	6.671.697
84	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	1,17	85,43%	11,30	28,78%	4,70%	6.180.848
85	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	3,91	25,60%	00	7,12%	5,80%	83.699.988
86	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	2,39	41,81%	11,70	47,46%	28,96%	49.978.715
87	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	1,27	78,49%	00	9,53%	2,16%	12.062.200
88	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	1,47	68,09%	24,56	65,75%	27,20%	43.756.999
89	901429936	RAMEDICAS S.A.S	1,69	59,19%	16,58	37,46%	15,33%	160.659.031
90	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	2,35	42,63%	00	19,47%	12,76%	287.927.620
91	800069103	CI EXPORDENT SAS	9,99	10,01%	00	-1,14%	-0,63%	3.910.584
92	800212840	L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.	0,80	124,54%	1,52	18,21%	8,05%	-51.927.648
93	805004835	RTS COLOMBIA SAS	6,75	14,82%	00	-1,88%	-1,82%	3.864.131
94	811019499	RP MEDICAS S.A	1,81	55,21%	00	21,64%	10,80%	25.323.952
95	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	1,69	59,25%	3,07	5,62%	2,89%	225.628.664
96	830068119	VITALIS S.A. C.I.	0,87	115,24%	1,27	11,63%	6,65%	-26.152.072
97	830091676	MEDIREX BIC SAS	1,90	52,53%	00	31,84%	16,46%	17.442.431
98	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	2,80	35,68%	00	13,29%	4,77%	147.584.166
99	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	1,91	52,36%	00	26,43%	9,70%	24.152.922
100	830512304	CLOSTER PHARMA S.A.S	1,90	52,54%	00	18,50%	1,03%	69.635.945
101	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	3,26	30,72%	00	12,21%	9,26%	445.031.711
102	890111555	COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA	1,00	100,45%	00	-0,36%	-0,07%	-190.918
103	890305795	BEIERSDORF SA	1,44	69,45%	2,22	30,91%	7,78%	44.003.487
104	890800467	HADA S.A.	0,12	863,53%	00	6,40%	5,01%	-16.834.842
105	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	1,46	68,53%	3,80	10,69%	7,74%	38.575.146

106	900218736	CONVATEC COLOMBIA LTDA	1,21	82,50%	2,54	6,23%	2,08%	15.084.993
107	900294380	LH S.A.S	2,28	43,94%	4,09	38,03%	19,64%	80.772.753
108	901139763	LIFEFACTORS S.A.S	7,56	13,23%	00	-1,05%	-0,54%	8.983.907
109	901212102	AUNA COLOMBIA S.A.S.	0,77	130,65%	00	0,39%	0,20%	-92.239.175
110	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	3,07	32,58%	00	33,89%	20,84%	16.086.487
111	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	2,67	37,52%	20,38	6,16%	4,31%	6.628.212
112	800005736	QUINBERLAB SAS	1,36	73,28%	5,06	24,34%	7,46%	11.929.861
113	800006614	AGROINSUVET SA	2,06	48,62%	2,43	24,96%	12,33%	3.344.164
114	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	1,51	66,07%	6,78	35,75%	14,02%	12.531.048
115	800012817	MOLI S.A.S.	2,22	45,11%	28,03	39,39%	26,77%	6.191.230
116	800016163	RACYMA Y CIA LTDA	0,32	316,68%	00	0,68%	0,32%	-1.646.754
117	800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	2,67	37,44%	00	-5,79%	-4,01%	2.593.036
118	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,22	82,24%	00	0,61%	0,14%	871.089
119	800031439	DEXCO SAS	3,40	29,40%	7,08	17,59%	12,08%	4.755.835
120	800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	1,22	82,00%	00	-39,81%	-2,64%	1.799.698
121	800048014	EDESMA LTDA	6,07	16,48%	00	6,59%	5,52%	5.295.170
122	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	1,50	66,59%	4,78	37,28%	12,92%	40.027.497
123	800061512	BASIC FARM SAS	4,09	24,43%	00	25,47%	18,72%	9.126.147
124	800064192	disproven sas	4,96	20,15%	5,28	55,92%	44,70%	2.988.307
125	800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	2,24	44,71%	00	0,21%	0,13%	1.512.857
126	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	1,82	54,88%	1,15	16,24%	6,05%	7.227.125
127	800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	33,58	2,98%	00	-0,23%	-0,06%	11.391.972
128	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	1,73	57,64%	00	20,67%	4,91%	10.480.177
129	800108708	TM MEDICAS SAS	2,72	36,81%	3,13	53,74%	34,53%	11.916.308
130	800113480	ULTRADENTAL S.A.S	1,81	55,18%	00	-2,10%	-0,81%	3.792.842
131	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	3,78	26,47%	4,17	25,17%	17,47%	4.846.589
132	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	3,82	26,21%	00	26,15%	16,36%	4.763.956
133	800125441	ITAGRO S.A.S	27,61	3,62%	00	11,57%	9,62%	4.876.243
134	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	2,18	45,88%	00	0,54%	0,31%	7.325.772
135	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	1,02	97,74%	00	16,67%	11,18%	313.210
136	800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	4,36	22,95%	14994,76	50,66%	39,60%	2.380.468
137	800161660	DROGAS SAS	14,26	7,01%	2,89	2,90%	1,02%	32.107.010
138	800165262	DROSAN LTDA	3,91	25,55%	4,91	9,49%	7,33%	39.609.572
139	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	1,06	94,40%	1,43	148,43%	22,31%	569.004
140	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	1,41	70,84%	00	9,57%	3,31%	6.673.406
141	800204388	LABQUIFAR S A S	2,48	40,26%	9,48	17,01%	13,45%	6.368.814

142	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	2,78	35,91%	00	41,76%	26,20%	28.698.514
143	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	1,07	93,21%	1,26	162,16%	13,20%	1.335.933
144	800231604	DROGAS S&S S.A.S	1,09	92,06%	00	3,04%	1,01%	2.331.303
145	800234616	QUIRUFARMA S.A.	1,75	57,25%	00	3,13%	1,12%	1.570.493
146	800238041	IINVERFARMA SAS	3,13	31,97%	4,15	11,66%	7,93%	5.446.031
147	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	1,09	91,67%	00	11,01%	0,83%	2.943.542
148	804003257	BEHNER S.A.S.	1,59	62,81%	00	27,29%	10,19%	1.815.977
149	804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	0,38	262,24%	00	39,98%	-40,02%	-547.744
150	804015454	iIMPORCLINICOS LTDA	2,51	39,90%	3,63	15,43%	10,05%	1.301.847
151	804016084	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A	3,31	30,23%	00	-7,52%	-3,78%	10.013.997
152	805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	1,06	94,12%	00	-0,22%	-0,12%	106.298
153	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	1,70	58,92%	1,41	12,47%	6,78%	10.308.170
154	805026024	RP CORPUS CENTER SAS	4,74	21,09%	00	-48,93%	-11,96%	1.795.654
155	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	2,18	45,95%	00	69,55%	24,87%	15.507.889
156	805029670	MEDIGEN SAS	1,24	80,96%	20,24	47,20%	24,33%	664.769
157	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	4,10	24,40%	2,39	10,80%	7,22%	4.864.354
158	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	1,94	51,60%	3,97	18,30%	9,28%	10.658.163
159	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	1,16	86,12%	3,08	84,25%	20,70%	9.580.551
160	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	1,33	75,05%	38,24	35,82%	9,46%	4.682.694
161	807009474	DROGAS UNIDAS SAS	3,34	29,90%	82631,38	13,59%	9,17%	4.584.957
162	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	1,91	52,38%	44,45	20,95%	9,60%	4.652.503
163	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	1,32	75,48%	00	21,22%	2,57%	10.795.019
164	811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	2,12	47,15%	00	-1,07%	-0,46%	9.086.198
165	811001723	ARROW MEDICAL SAS	2,42	41,37%	8,28	14,72%	10,08%	17.328.102
166	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	1,71	58,47%	00	64,54%	29,62%	34.036.821
167	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	1,31	76,47%	00	12,49%	3,19%	6.549.367
168	811028717	HUMMALAB S.A.S.	1,91	52,39%	1,44	14,22%	5,83%	3.604.650
169	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	1,71	58,39%	2,65	14,78%	6,32%	14.665.926
170	811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	0,48	206,57%	00	66,33%	-32,93%	-2.560.666
171	811042584	COMEDICA SAS	1,71	58,36%	5,77	30,52%	14,15%	7.609.763
172	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	7,65	13,08%	00	21,86%	18,06%	7.147.639
173	814006870	SURTIFARMACIAS SAS	1,75	57,09%	00	-7,58%	-4,03%	988.222
174	817004260	GRUPO DAO SAS	1,52	65,96%	00	-12,81%	-5,11%	7.342.376
175	817005385	MENNAR SAS	1,29	77,82%	00	-2,48%	-0,50%	7.820.806
176	823004940	DRUG STORE SAS	5,32	18,81%	00	96,11%	-10,36%	6.069.621
177	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	1,77	56,35%	00	38,69%	14,89%	2.642.006
178	828001136	H&V CIA LTDA	1,50	66,54%	2,42	22,27%	9,61%	6.201.525
179	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE	2,69	37,23%	00	35,88%	18,32%	128.313.376

		MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS						
180	830015820	DENTAL 83 SAS	1,34	74,50%	1,25	17,81%	5,62%	2.904.772
181	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	1,31	76,49%	00	4,38%	1,45%	187.802
182	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	1,33	75,26%	2,47	29,89%	11,01%	3.420.111
183	830020599	SERVIHOSP LTDA	11,38	8,79%	36,28	3,28%	2,92%	15.078.322
184	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	3,46	28,87%	00	3,34%	1,11%	672.471
185	830032317	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS	2,71	36,84%	00	-7,52%	-3,77%	26.366.309
186	830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	0,87	115,45%	0,53	53,98%	4,87%	-2.655.558
187	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	2,80	35,76%	9,32	27,89%	18,28%	8.435.306
188	830045080	FARMABIO SAS	2,81	35,60%	00	-10,54%	-4,79%	2.142.127
189	830048243	PARIS SUCCESS SAS	1,07	93,49%	00	-13,51%	-1,48%	757.233
190	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	2,10	47,51%	1,97	12,86%	9,17%	13.453.265
191	830057739	STRONG MACHINE SASA	11,45	8,74%	6,36	11,82%	10,80%	43.146.081
192	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	1,33	75,01%	1,21	29,19%	8,79%	4.834.445
193	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	1,62	61,76%	00	80,05%	34,28%	3.055.304
194	830067397	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	1,23	81,15%	00	-170,52%	-28,86%	212.035
195	830073174	BIOARA SAS	1,31	76,58%	00	70,30%	33,31%	934.220
196	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	1,56	63,96%	00	72,83%	22,27%	788.251
197	830080396	SABAMA LIMITADA	1,57	63,62%	4,45	68,07%	27,33%	10.786.095
198	830080649	DUANA Y CIA LTDA	2,86	34,93%	12,14	2,74%	2,32%	45.022.429
199	830081109	DRUG PHAMACEUTICAL SAS	0,73	137,88%	00	27,70%	8,57%	-194.384
200	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	5,76	17,35%	00	8,86%	7,24%	98.639.327
201	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	1,89	52,79%	18,48	31,66%	20,82%	1.198.271
202	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	2,19	45,72%	2,03	13,75%	8,47%	5.839.824
203	830098240	EUROSTYLE S.A.S	1,13	88,26%	1,72	105,53%	18,79%	1.631.565
204	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	2,92	34,22%	00	16,07%	9,66%	12.087.405
205	830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	2,63	38,06%	00	-4,98%	-3,15%	1.875.929
206	830110109	PHARMAPLUS SAS	1,44	69,43%	15,52	84,87%	26,57%	8.781.959
207	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	1,78	56,22%	1,74	36,97%	17,71%	12.036.603
208	830118511	GLOBAL SKIN LTDA	4,16	24,03%	00	27,71%	21,60%	4.047.728
209	830119043	PROCONVET S.A	1,39	71,83%	2,29	47,60%	17,94%	2.233.737
210	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA	1,69	59,10%	2,98	48,73%	22,39%	3.374.400
211	830134902	FARMAPOS LTDA	2,56	39,01%	15,29	28,05%	18,46%	12.455.974

212	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	1,19	84,37%	0,90	80,22%	14,00%	5.421.109
213	830142523	MEDICOX LTDA	2,65	37,74%	00	21,20%	13,45%	14.901.526
214	830500313	PROVE FARMA SAS	30,52	3,28%	00	-4,65%	-4,55%	7.199.825
215	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	13,21	7,57%	6,40	16,96%	14,12%	8.102.312
216	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	18,16	5,51%	00	14,25%	4,88%	13.365.593
217	830505120	INSUMEDICAL LTDA	3,76	26,58%	00	3,42%	2,23%	1.685.621
218	830505530	DIMEVET SAS	0,06	1750,79%	00	29,83%	-751,44%	-4.258.642
219	830505796	VITAFAR LTDA	2,38	41,94%	00	20,38%	13,26%	1.430.373
220	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	1,79	55,99%	00	0,70%	0,42%	3.949.598
221	830510758	BIOSPIFAR S.A.	1,89	52,94%	7,29	27,96%	12,43%	6.328.351
222	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	1,33	75,34%	6,36	23,31%	9,27%	3.114.657
223	830512218	MEDIMARCAS SAS	2,06	48,64%	00	19,46%	10,53%	15.906.129
224	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	11,23	8,91%	00	24,76%	22,75%	19.811.843
225	860029216	CYA SAS	1,82	54,99%	4,05	90,38%	42,11%	9.206.279
226	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	4,09	24,44%	1,53	2,82%	2,24%	3.296.924
227	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	4,20	23,80%	9,26	16,13%	11,83%	3.671.664
228	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	3,59	27,88%	122,01	29,18%	23,11%	4.301.871
229	860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	0,80	125,45%	2,83	33,14%	5,93%	-427.751
230	860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	1,24	80,82%	00	-8,06%	-2,79%	3.080.235
231	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	4,98	20,06%	6,79	11,65%	9,97%	12.616.318
232	860524482	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	3,57	28,01%	4,57	10,29%	7,47%	1.725.202
233	860600095	FEHRMANN S.A.	3,45	28,96%	16,63	14,43%	10,45%	12.783.455
234	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	3,54	28,24%	3,15	4,74%	3,99%	2.586.551
235	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	3,35	29,85%	00	7,19%	4,54%	9.068.537
236	890200732	REPRESANDER S.A.	0,05	1970,80%	00	0,00%	-0,01%	-9.393.527
237	890312452	ALLERS SAS	2,04	49,04%	1,50	10,46%	5,19%	21.368.915
238	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	1,86	53,74%	30,08	36,29%	18,28%	6.744.637
239	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	1,76	56,67%	27,80	39,58%	17,48%	61.870.011
240	890501070	DROCENTRO LTDA	2,29	43,65%	00	5,06%	3,68%	4.442.473
241	890902612	ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS	4,94	20,23%	00	-3,94%	-2,84%	4.939.508
242	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	1,29	77,24%	1,14	8,40%	2,91%	33.089.646
243	890922577	FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION	2,25	44,51%		-667,90%	-51,25%	215.057
244	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	2,33	42,87%	2,58	17,56%	9,47%	7.491.686
245	900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	0,78	128,37%	00	212,88%	-107,94%	-1.268.764
246	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	1,26	79,06%	15,44	64,77%	28,30%	803.824
247	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	5,36	18,66%	9,91	2,87%	2,21%	511.802

248	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	2,33	42,97%	00	33,16%	2,29%	1.441.173
249	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	2,73	36,60%	26,53	41,11%	17,10%	7.547.811
250	900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA	2,48	40,35%	00	-1,39%	-0,73%	2.597.977
251	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	1,61	62,00%	1,31	45,86%	16,15%	2.874.582
252	900065521	ZIBOJECT SAS	2,54	39,36%	00	27,53%	13,06%	5.707.978
253	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	2,68	37,27%	00	16,08%	10,37%	20.608.781
254	900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	138,69	0,72%	00	-8,32%	-8,26%	3.126.837
255	900073223	LOGIFARMA SAS	1,59	62,99%	17,44	41,83%	16,05%	29.652.999
256	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	2,51	39,78%	2,71	42,11%	16,37%	11.474.407
257	900080924	MAXFLEX SAS	16,44	6,08%	12,30	11,20%	7,28%	20.746.488
258	900082687	DISDROBLAN SAS	1,58	63,45%	1,38	7,56%	3,65%	919.605
259	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	1,90	52,76%	00	6,42%	1,41%	5.638.231
260	900090719	EURODERMA LTDA	1,33	75,03%	00	17,32%	11,04%	604.234
261	900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	0,34	297,95%	00	11,66%	-2,96%	-18.316.747
262	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	1,44	69,64%	4,52	50,92%	13,36%	21.248.361
263	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	1,52	65,66%	1,91	37,17%	9,07%	13.767.909
264	900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	1,94	51,44%	00	-31,97%	-11,70%	1.527.750
265	900147125	Pimedica S.A	7,87	12,70%	00	0,91%	0,08%	2.467.286
266	900147214	ORTHOFRACT SAS	1,37	72,86%	00	-111,01%	-3,96%	5.056.616
267	900157301	SONOAUDIO SAS	2,38	42,03%	1,45	15,60%	9,53%	2.355.043
268	900161924	SERFAR LIMITADA	4,04	24,75%	6,03	14,15%	9,86%	9.713.132
269	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	1,54	64,94%	00	39,11%	13,62%	30.240.558
270	900168614	PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA	1,34	74,81%	00	-56,77%	-17,64%	565.385
271	900169174	INTERSURGICAL SAS	4,06	24,62%	11,25	56,19%	42,94%	11.498.495
272	900194982	GRUPO VITAL SAS	1,77	56,60%	3,18	45,01%	19,62%	8.644.288
273	900195829	SINAPSIS S.A.S.	2,81	35,57%	00	6,81%	4,96%	3.273.237
274	900198134	WICORP SAS	5,80	17,23%	25,55	35,32%	29,25%	7.762.218
275	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	5,56	17,97%	7,13	17,45%	14,32%	33.726.041
276	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	3,45	28,95%	00	4,92%	3,53%	2.439.653
277	900225640	ALTER EGO SAS	3,95	25,34%	00	17,78%	9,09%	4.325.845
278	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	3,32	30,13%	10,97	37,35%	6,57%	10.152.824
279	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	1,45	68,79%	3,08	49,75%	15,38%	7.629.714
280	900231137	FARMACERES SA	1,63	61,28%	2,94	32,29%	12,56%	5.886.503
281	900238791	DISPOFARMA SAS	4,00	25,02%	7,85	33,27%	19,04%	3.351.195
282	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	1,33	74,97%	2,33	64,76%	15,46%	9.342.547

283	900252067	NU SKIN COLOMBIA INC	1,53	65,38%	00	-56,15%	-19,79%	7.188.668
284	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	124,33	0,80%	1,56	48,75%	5,74%	13.154.924
285	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,46	40,61%	00	48,56%	29,16%	7.884.144
286	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	12,19	8,20%	00	11,94%	11,01%	4.220.580
287	900308070	OSTEOAMERICA SAS	3,71	26,96%	13,05	32,63%	20,82%	3.407.944
288	900311634	TECHNOMEDICAL SAS	6,00	16,66%	4796,30	14,32%	5,44%	54.719.634
289	900317040	PHARMANUCLEAR SAS	2,21	45,16%	00	40,15%	27,06%	939.115
290	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	2,10	47,54%	1,34	49,74%	14,67%	2.402.007
291	900319340	INNOVASALUD SAS	1,93	51,90%	00	24,34%	12,29%	6.329.194
292	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	2,40	41,61%	00	9,31%	5,23%	18.601.385
293	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	1,75	57,06%	00	23,40%	11,09%	5.532.034
294	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	1,80	55,49%	3,65	41,34%	23,97%	13.490.631
295	900327111	XTETICWORLD SAS	1,24	80,36%	00	40,45%	8,92%	254.977
296	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	1,47	67,99%	5,71	32,63%	8,72%	5.046.639
297	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	1,37	72,82%	2,34	25,00%	9,42%	7.980.392
298	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	1,46	68,34%	5,19	25,83%	10,76%	6.682.701
299	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	7,49	13,36%	11,88	24,68%	21,55%	17.696.263
300	900365786	DISHOSPITAL SAS	2,11	47,40%	2,96	49,84%	11,80%	26.354.816
301	900368444	MEGAFARMA SAS	2,38	42,09%	00	-4,51%	-1,93%	3.277.601
302	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	7,00	14,29%	3,95	32,91%	28,19%	7.517.611
303	900374140	BIMIVET SAS	4,26	23,50%	6,58	19,34%	11,58%	19.566.844
304	900378926	PHARMADES SAS	2,18	45,90%	00	-10,05%	-5,25%	1.048.798
305	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	1,79	55,85%	5,78	59,12%	27,43%	19.687.094
306	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	3,11	32,17%	15,78	8,18%	5,64%	26.448.205
307	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	1,82	54,82%	8,01	46,33%	26,83%	5.943.947
308	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	1,63	61,28%	3,61	96,85%	37,52%	11.472.545
309	900397248	MARKETPLACE SAS	10,58	9,45%	00	22,88%	21,19%	7.744.889
310	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	1,87	53,44%	1,54	80,79%	29,21%	7.996.231
311	900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,85	53,94%	00	7,94%	5,02%	3.018.801
312	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	1,76	56,78%	2,52	45,56%	19,95%	8.517.353
313	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	1,17	85,64%	00	23,13%	6,11%	507.009
314	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	1,88	53,21%	1,62	39,07%	17,26%	1.378.962
315	900417978	L.A. MEDICAL SAS	1,84	54,49%	00	0,06%	0,04%	1.480.858
316	900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	2,09	47,86%	00	33,07%	17,20%	5.280.221
317	900422533	NUTRABIOTICS SAS	2,52	39,66%	00	33,23%	17,63%	15.336.373

318	900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	3,97	25,18%	00	32,48%	14,33%	2.049.904
319	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	1,36	73,39%	15,36	101,01%	26,93%	2.088.727
320	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	1,29	77,55%	33,04	90,85%	19,17%	34.462.493
321	900438053	Inversion sueño global sas	0,84	119,16%	1,39	17,83%	3,64%	-1.304.736
322	900441355	OSTEOBIOMED SAS	19,49	5,13%	1,03	0,29%	0,11%	13.891.911
323	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	1,89	52,78%	8,96	41,96%	16,03%	3.854.455
324	900467409	TLC COLOMBIA SAS	8,07	12,39%	2,78	19,14%	8,68%	5.003.154
325	900472595	VEGIMED S.A.S.	3,08	32,47%	3,19	16,18%	2,56%	3.931.991
326	900482439	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	1,02	97,90%	00	52,06%	-1,50%	40.572
327	900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS	0,63	159,04%	80,45	46,18%	11,51%	-19.398.174
328	900493018	DIPROMEDICOS SAS	57,44	1,74%	8,77	12,04%	9,14%	14.725.290
329	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	1,58	63,23%	3,30	33,23%	17,82%	3.449.554
330	900496602	RP ORTOPEDIA SAS	1,97	50,76%	00	6,81%	1,48%	3.208.807
331	900505356	VISION PARTNERS SAS	1,53	65,51%	00	47,84%	11,76%	980.365
332	900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	2,13	47,05%	00	29,33%	15,73%	2.952.938
333	900512976	Comercializadora Impocor SAS	1,72	57,98%	00	2,70%	1,24%	2.792.094
334	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	1,89	52,92%	14,90	25,18%	14,47%	1.564.857
335	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	2,25	44,41%	1,51	41,62%	13,79%	18.922.463
336	900520849	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS	0,46	218,98%	00	17,65%	4,89%	-2.942.869
337	900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	30,43	3,29%	00	-8,55%	-8,27%	14.285.272
338	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	3,31	30,22%	1,96	51,51%	34,47%	1.699.784
339	900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	3,44	29,07%	00	6,20%	5,30%	1.968.307
340	900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	1,51	66,10%	00	35,32%	19,54%	4.921.685
341	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	2,00	49,93%	4,29	32,62%	12,57%	12.125.943
342	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	2,73	36,67%	11,79	55,78%	31,88%	12.319.232
343	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	2,46	40,61%	20,98	39,88%	27,01%	2.614.728
344	900578349	GUERBET COLOMBIA SAS	0,83	120,67%	00	-25,84%	5,31%	-4.750.501
345	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	1,18	84,91%	1,07	37,89%	6,09%	913.311
346	900582805	SALUT NATURA S.A.S	1,71	58,40%	00	-157,99%	-41,21%	18.582
347	900585479	BRAINT PHARMA SAS	3,58	27,91%	5,15	11,40%	5,75%	1.980.114
348	900586928	MEDISIN SAS	1,87	53,57%	2,98	40,30%	14,27%	7.339.618
349	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	2,08	48,19%	14,73	26,52%	13,50%	3.804.017
350	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	1,43	69,98%	1,71	8,60%	5,55%	747.850
351	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	1,76	56,67%	40,16	26,38%	13,60%	1.978.736
352	900599943	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS	8,13	12,31%	00	-20,10%	-7,77%	929.161
353	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	3,02	33,15%	00	11,63%	6,85%	7.696.587
354	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	2,10	47,62%	00	2,42%	0,82%	3.865.186

355	900618558	GADOR SAS	2,01	49,73%	00	15,68%	-18,72%	2.446.574
356	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	6,00	16,66%	55,90	31,01%	26,07%	5.758.110
357	900633776	CLINIDOTACIONES SAS	2,11	47,31%	00	23,87%	13,32%	5.026.689
358	900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	4,46	22,43%	00	19,99%	10,24%	28.520.376
359	900636348	Siscol farma sas	1,15	87,05%	00	49,90%	7,91%	645.322
360	900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	2,72	36,72%	00	6,71%	4,44%	91.220.299
361	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	1,18	84,82%	1,78	107,38%	19,68%	21.659.261
362	900680905	DDS PHARMA - DISTRIBUCION, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SAS	10,28	9,72%	00	-16,46%	-15,05%	3.289.755
363	900690990	WILLOW PHARMA SAS	1,34	74,78%	00	36,79%	6,33%	4.570.058
364	900697636	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S	3,78	26,45%	00	-133,84%	-64,46%	2.018.600
365	900719939	MARY KAY COLOMBIA SAS	1,97	50,68%		346,45%	-35,30%	7.431.585
366	900721599	MEBIOX SAS	1,81	55,34%	1,36	157,31%	10,58%	596.619
367	900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	4,64	21,55%	00	2,31%	0,35%	6.807.287
368	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	1,10	91,05%	00	18,13%	2,48%	9.878.889
369	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	3,87	25,87%	2,56	19,24%	14,38%	3.039.770
370	900781024	GUIRO DISTRIBUCIONES	1,39	71,84%	00	-8,59%	-1,32%	416.796
371	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	1,29	77,80%	1,41	50,43%	14,57%	3.237.122
372	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	1,85	53,99%	39,31	23,07%	10,96%	6.112.067
373	900807918	SES & OSIRIS GROUP S A S	2,75	36,39%	00	-2,57%	-1,80%	2.851.287
374	900814873	DISTRIBUIODRA MEXION SAS	1,31	76,63%	00	-28,46%	-6,47%	1.047.684
375	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	3,08	32,47%	72,83	88,43%	61,80%	17.733.815
376	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	1,53	65,22%	00	42,70%	14,45%	8.781.698
377	900851719	MERZ COLOMBIA SAS	0,91	109,35%	00	3,61%	0,82%	-2.322.045
378	900863463	BYO COLOMBIA SAS	1,31	76,52%	4,63	34,51%	15,76%	968.740
379	900872826	INNOVACURE SAS	3,58	27,96%	00	41,32%	7,06%	39.817.332
380	900878835	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	7,13	14,03%	34,12	22,88%	19,62%	9.425.561
381	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	2,05	48,76%	98,58	42,91%	12,15%	22.720.898
382	900901621	Antibioticos Da Colombia S.A.S.	5,59	17,88%	4,37	22,75%	18,66%	5.870.634
383	900910454	GPC PHARMA SAS	1,27	78,75%	4,41	15,45%	4,35%	4.706.651
384	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	1,24	80,77%	00	22,95%	5,24%	23.173.895
385	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	3,89	25,71%	3,67	112,97%	10,67%	9.134.450
386	900923685	MEDICAL GROUP ANMA SAS	0,94	106,01%	00	-23,40%	-9,36%	-349.425
387	900927871	Droaliados S.A.S.	2,04	48,95%	3,61	35,07%	14,13%	15.667.232
388	900928616	DISWIFARMA S.A.S	1,35	74,13%	00	34,77%	6,97%	12.974.205
389	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	1,98	50,44%	8,25	31,25%	14,95%	1.663.676
390	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	1,29	77,79%	1,22	134,38%	37,43%	2.216.322
391	900933725	ORGANIZACION LOGISTICA	0,71	141,47%	00	-226,77%	-11,10%	-687.913

		FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS						
392	900979320	MEDISFARMA SAS	1,49	67,30%	00	45,22%	5,91%	25.192.690
393	900988724	importadora y comercializadora Dispocol SAS	8,32	12,02%	00	-37,82%	4,06%	5.425.388
394	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	2,05	48,88%	3,39	5,18%	3,62%	6.355.986
395	901048992	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	2,10	47,51%	64,41	73,29%	41,72%	9.620.267
396	901061393	MADHOS SAS	12,75	7,84%	00	10,95%	8,25%	17.038.840
397	901107672	HINODE COLOMBIA SAS	0,92	108,94%	00	89,88%	-60,32%	-311.287
398	901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	33,74	2,96%	00	0,86%	0,76%	48.381.937
399	901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	2,77	36,05%	205,37	110,06%	71,81%	17.908.326
400	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	1,28	78,40%	7,22	55,23%	7,01%	30.347.321
401	901197168	Biosidus Colombia SAS	1,33	75,02%	0,98	60,44%	9,68%	6.204.288
402	901206721	X-SPORT SG IMPLEMNETACIONES DEPORTIVAS SAS	8,29	12,07%	00	-5,41%	-4,78%	5.489.348
403	901213371	EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA	0,64	155,29%	00	67,55%	-38,93%	-3.267.493
404	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	4,61	21,69%	00	19,70%	11,63%	9.918.760
405	901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	1,21	82,81%	00	25,62%	4,39%	3.576.477
406	901353578	Arthex Colombia SAS	1,76	56,84%	22,73	12,61%	6,68%	22.348.067
407	901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	1,55	64,66%	00	9,12%	3,29%	2.477.409
408	901364648	PET SUPLET SAS	1,02	98,20%	00	-311,63%	-31,96%	54.445
409	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	1,32	75,84%	5,78	94,91%	18,92%	538.476
410	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	1,52	65,68%	8,56	18,02%	13,41%	1.725.959
411	800188578	AMERICAN VETERINARIA LTDA	2,16	46,39%	16,34	19,74%	13,18%	7.946.412
412	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	2,01	49,73%	11,62	23,04%	11,89%	96.015.140
413	802017793	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA	3,39	29,53%	349,79	25,26%	18,05%	6.753.868
414	805001306	FARMASER SAS	8,55	11,70%	11,23	47,67%	39,08%	22.699.222
415	805021148	SOLMEDICAL SAS	1,60	62,52%	00	37,66%	-8,47%	801.662
416	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	1,10	90,54%	1,13	35,36%	7,75%	3.920.960
417	819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	1,08	92,93%	00	12,26%	4,07%	1.976.428
418	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	1,66	60,31%	4,90	29,28%	10,70%	30.416.575
419	830017238	AL PHARMA SAS	3,19	31,36%	33,86	26,11%	19,03%	22.969.371
420	830062860	Vesalius Pharma S.A.S.	7,14	14,00%	1,03	19,80%	17,15%	14.815.073
421	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	1,73	57,84%	00	26,98%	15,09%	7.107.334
422	900020258	MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A	2,50	39,96%	3535663,33	42,01%	29,95%	15.268.599
423	900044929	OSTEONORTE SAS	2,61	38,32%	00	17,00%	11,65%	11.970.477
424	900106694	AM MEDICAL SAS	1,18	84,71%	00	57,60%	27,79%	8.080.465
425	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	2,17	46,05%	00	72,97%	38,77%	16.980.130
426	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	3,80	26,28%	10,25	23,95%	17,95%	36.651.812

427	900310050	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES	4,46	22,41%	00	26,91%	22,01%	24.776.158
428	900339428	DIODIAGNOSTICO SAS	2,12	47,15%	1379,20	60,92%	34,99%	22.797.007
429	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	1,67	59,90%	10,57	60,28%	24,04%	5.613.825

CONCEPTO	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)
MENOR	0,05	0,01	0,53	0,01	0,00
MAXIMO	138,69	19,71	3535663,33	3,46	0,72
PROMEDIO	3,81	0,65	16333,29	0,34	0,13
MEDIANA	**1,91**	**0,52**	**4,91**	**0,26**	**0,11**
MEDIA GEOMETRICA	**2,23**	**0,45**	**6,82**	**0,24**	**0,09**

GRANDES EMPRESAS

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS ,EMPRESAS DE MUJERES Y DISCAPACITADOS

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes indicadores financieros, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes sin que se vean afectado la ejecución del contrato, adicionalmente se establecen indicadores para las **GRANDES EMPRESAS**, indicadores generales y dando Cumplimiento a lo establecido en Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 del 2021 se establecen los indicadores diferenciales para **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DISCAPACITADOS**

7.2.1.2 INDICADORES GENERALES - GRANDES EMPRESAS

A. CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (≥) 2,23

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 52%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 6,82 veces

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser mayor o igual (≥) 26%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser mayor o igual (≥) 11%

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria aritmética de la información financiera presentada por cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y capacidad organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio.

NOTA 4: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la revisión financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.2.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES POBLACION CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, se establecen criterios habilitantes diferenciales en materia de capacidad financiera, con el fin de promover la participación de emprendimientos, Mipymes, empresas de mujeres y aquellas que acrediten vinculación de personas con discapacidad.

Los indicadores financieros se ajustan bajo el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el análisis del sector, con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES POBLACION DISCAPACITADA

A. CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES POBLACION DISCAPACITADA

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)
ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 45%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS
RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 4,91 veces

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES POBLACION DISCAPACITADA

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 24%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 9%

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria aritmética de la información financiera presentada por cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y capacidad organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio.

NOTA 4: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la revisión financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.2.3. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" del proceso. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

7.2.2 CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.2.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.2.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

7.2.2.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

7.2.2.4 FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

7.2.2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

7.2.3 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

De acuerdo a lo anterior, en caso que los precios ofertados se encuentren por debajo del 40% de los precios de referencia establecidos, el Comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

7.2.4 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

7.2.5 INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios

de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

7.2.6 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , después de anexar cada documento.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

8.1 PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor

plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

PONDERACION TECNICA ADICIONAL	**Máximo de Puntos Otorgados**
AL OFERENTE QUE OFREZCA 100 PRUEBA MOLECULAR PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR RT-QPCR CLÍNICAMENTE VALIDADA PARA LA DETECCIÓN ≥CIN2, COMPATIBLE CON LA TECNOLOGÍA PUESTA EN COMODATO	100 PUNTOS
Máximo puntaje para otorgar por los conceptos técnicos será de	**100 PUNTOS**

Nota: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado dentro de la oferta, debe tener en cuenta el oferente que sólo se podrá ofrecer uno de los dos criterios de ponderación técnica.

8.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA

8.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (10% / 20%) - 60 PUNTOS

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Dirección de Sanidad Militar Ejército, no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados colombianos o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende

aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables

8.2.2 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.75 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con

la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.2.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Dirección de Sanidad Ejército, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

8.3 EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (200 PUNTOS)

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles. Se procederá a calificar los precios así:

El puntaje máximo que puede obtener una oferta es de 200 puntos.

El Comité Económico Evaluador a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo DOSCIENTOS (200) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe inicial de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200 \text{ Puntos}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [200 \text{ Puntos}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Paso 1: Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación

Paso 2: Se procederá a determinar la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[200 Puntos] x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[200 Puntos] x } (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Comité Económico Evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = ([200] x (Vmin)) / Vi
Donde,

Vmin= Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I= Número de oferta

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, técnico y jurídico, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN	
TECNICA	100 PUNTOS

ECONOMICA	200 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (INDUSTRIA NACIONAL)	60 PUNTOS
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.75 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**300 PUNTOS + (20% / 10% = 60 PUNTOS) + (0.25% = 0.75 PUNTOS)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	-2%

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación jurídica, económica, técnica, y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MÉXICO	40 días	N/A	25 días

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

DISAN

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIALES O [illegible]	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Entidad/Contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización
2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas a los efectos derivados y ocasionadas por los mismos	No cumplir con la entra de suministro	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas que pueda afectar el cumplimiento del contrato y tomar las medidas para no afectar la prestación de los servicios.	3	4	6	MAYOR	Sí	Contratista /La Entidad	En la etapa de planeación y ejecución.	Con el suministro	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de la entrega de suministros	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	La entidad y el contratista deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos.	1	1	2	MENOR	Sí	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	En el momento que ocurra.
4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad Investigación disciplinario y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Etapa de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

RIESGOS TÉCNICOS

DISAN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Sí	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Especifico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Sí	Entidad Disan/ Contratista	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos de La DISAN	Permanente

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de los bienes adquiridos dentro del objeto del presente contrato.	Recepción tardía de los reactivos e insumos e incumplimiento de las condiciones de almacenamiento durante el transporte	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	5	MEDIO	Sí	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

RIESGOS ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente

2	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumpla con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente
3	Especifico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
4	Especifico	Externo	Selección	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	1****	1	2	BAJO	Contratista	Debido Proceso	1	1	2	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Mensuales / como indique cronograma

DISAN

12. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente **estudio previo",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar

pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo **NO** es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [3] cuya vigencia se encuentra establecida para el año 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

Dado el valor y naturaleza, del presente proceso el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00),** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso sobrepasa los $ 511.708.497 m/cte., umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	**USD 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

TRM vigente al jueves 13 de febrero del 2026. Un (1) dólar estadounidense equivale a $3.665,78 TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS)[4]

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**, se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual **NO** es procedente la convocatoria para limitación de MiPymes al superar el umbral de cuantía antes indicado.
Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso **NO** es susceptible a ser limitado a MiPymes.

14. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

14.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora (condiciones) estipuladas en el pliego de condiciones y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

14.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
2. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-item y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
3. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, se rechazará la oferta total.

[4] https://www.dolar-colombia.com/

4. Cuando el oferente plural o singular, no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
9. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida
10. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad EJÉRCITO, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de perdonas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
15. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
16. La presentación de la oferta de un proponente plural desde el usuario de SECOP II de alguno de sus integrantes
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
18. Las demás que contempla la Ley.

14.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas publicadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.
3. En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 y para acreditar los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

DISAN

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DISAN

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

	establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

	integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo

	con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Dirección de Sanidad EJC utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma Secop II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL OFERENTE y EL CONTRATANTE se obligan a:

- **OFERENTE o CONTRATISTA**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, El oferente se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con el plan de calidad.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El oferente deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del oferente de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del oferente de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del oferente y autorizado por parte de la DISAN ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del oferente de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

21. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

22. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

Cotizaciones.
Aval de cotizaciones. Radicado No. 2026324011422913 de fecha 14 de abril de 2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°27026 de fecha 05 de marzo de 2026

23. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGÓN	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. PILAR RUIZ JARA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. MARIA FERNANDA BELTRAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Abg. PAULA VALENTINA AYALA	

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	**Abg. PAULA VALENTINA AYALA** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA** Oficial Sección Contratos Disan